



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020225963**
20241020225963
Fecha: **27-12-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Ejecutivo

RODRIGO ALMEIDA MORA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de Interventoría del proyecto IP-Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot.

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno, entre noviembre y diciembre de 2024, realizó la auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 004 de 2016, correspondiente al proyecto de concesión carretero IP-Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el concesionario Vía Sumapaz S.A.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020225963**
20241020225963
Fecha: **27-12-2024**

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de la no conformidad y recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formulen los planes de mejoramiento correspondientes a las no conformidades contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de las situaciones presentadas y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y remitirlo a la Oficina de Control Interno.

Atentamente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe pdf

cc: 1) JUAN JOSE OYUELA SOLER VICE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -2) RODRIGO ALMEIDA MORA VICE Vicepresidencia de Planeacion Riesgos y Entorno BOGOTA D.C. -3) DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY Gerente Area Carretero 2 BOGOTA D.C. -4) JUAN DIEGO RIANO FORERO 1 Area Carretero 2 BOGOTA D.C. -5) CONSORCIO SEG-INCOPLAN director@seg-incoplan.com BOGOTA D.C. -6) ALVARO BOGOYA CASTANO Area Carretero 2 BOGOTA D.C.

Proyectó: July Paola Rodríguez Ortiz – Contratista de la Oficina de Control Interno

VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020083369



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
WKTH-LOAJ-OF10-TQSQ-0173-5335-6963-15

27/12/2024 16:41:36 COT -05





INFORME DE AUDITORÍA

Informe de auditoría a la función pública
del Equipo de Coordinación y Seguimiento
y de Interventoría del proyecto IP-
Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada
Bogotá - Girardot



2024

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	5
1.1	Objetivo general	5
1.2	Objetivos específicos	5
2.	ALCANCE.....	5
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	5
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	7
4.1	Información de contratos	7
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.....	9
4.3	Descripción del proyecto	10
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA	15
5.1	Situaciones ponen en riesgo la ejecución esperada del plan de obras.	15
5.1.1	Existencia de pasivos prediales que quedaron con ocasión del Proyecto Doble Calzada Bosa - Granada – Girardot	16
5.1.2	Requerimientos de comunidades ubicadas en zonas de influencia del Proyecto, orientadas a exigir obras no previstas en el Contrato de Concesión	25
5.1.3	Unidad Funcional 2.	26
5.2	Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.	28
5.2.1	Compensaciones por demoras en el incremento de tarifas	28
5.2.2	Sobrecostos por compensaciones socio ambientales.....	29
5.2.3	Sobrecostos por interferencia de redes.....	30
5.2.4	Sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas	30
5.3	Alertas de la materialización de riesgos institucionales.....	31
5.3.1	“Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.”	32
5.3.2	“Posibilidad de pérdidas económicas por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos.”	37



5.4	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.....	38
5.4.1	Efectividad en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgos formulados por la Contraloría General de la República).....	40
6.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
6.1	Conclusiones.....	50
6.2	No Conformidades.....	53
6.2.1	Para el equipo de coordinación y seguimiento:.....	53
6.2.2	Para la Interventoría	53
6.3	Recomendaciones	54
6.3.1	Para la Interventoría	54
6.3.2	Para la Vicepresidencia Ejecutiva, GIT predial y GIT Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno	54
6.3.3	Para el equipo de Coordinación y Seguimiento.	54
	Anexo 1: Componentes analizados.....	57
	Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías	58
	Anexo 3: Plan y agenda de auditoría.	63



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Detalle del contrato Concesión	7
Tabla 2 Detalle del contrato Concesión	8
Tabla 3 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.	9
Tabla 4 Datos técnicos del proyecto	10
Tabla 5 División de las Unidades Funcionales	11
Tabla 6 Plazos de ejecución de las etapas del Contrato de Concesión 004 de 2016.	13
Tabla 7 Fechas terminación de las Unidades Funcionales.	13
Tabla 8 Trazabilidad de pólizas del Concesionario.....	32
Tabla 9 Trazabilidad de las pólizas de la Interventoría	34

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 004 de 2016, correspondiente al proyecto IP-Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Vía Sumapaz S.A., con respecto al cumplimiento de sus principales obligaciones contractuales. Este análisis tiene como propósito establecer una vigilancia y un control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento en relación con situaciones que puedan poner en riesgo la finalización de la fase de construcción.

1.2.2 Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos institucionales y del proyecto asignados al público.

1.2.3 Verificar las acciones de mejora derivadas de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República (CGR) a la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2022, analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de planes de mejoramiento relacionados con el contrato de concesión No. 004 de 2016.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría en la ejecución del Contrato de Concesión No. 004 de 2016, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Concesionario Vía Sumapaz S.A., a partir de septiembre de 2023 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando el comportamiento de la concesión en la fase de construcción, con base en una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:



- Constitución Política de Colombia Artículo 210¹.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los
- mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión bajo el esquema de APP- IP No. 004 de 2016, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Concesión VÍA 40 EXPRESS S.A.S (Concesionario) y demás documentos contractuales, hoy a cargo del Concesionario Vía Sumapaz S.A.
- Contrato de interventoría No. 395 de 2016, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Consorcio SEG – INCOPLAN. (Interventoría).
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
- Legislación, regulación aplicable y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Infraestructura con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.



4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 Información de contratos

En esta sección se presenta información de los contratos de concesión No. 004 de 2016 y de interventoría No. 395 de 2016, tal como: objeto, plazo, y otros íes suscritos a la fecha:

Tabla 1 Detalle del contrato Concesión

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	Modificación contractual
CONCESIONARIO	<p>CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S, Hoy llamado CONCESION VIA SUMAPAZ S.A.²</p> <p>No. contrato: 004 del 18 de octubre de 2016.</p> <p>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 1 de diciembre de 2016.</p> <p>Fecha de terminación del contrato: 1 de diciembre de 2046.</p> <p>Objeto: El mejoramiento y la rehabilitación de la infraestructura existente de la Autopista Bogotá – Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado El Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá, y múltiples actuaciones que mejoran la movilidad en toda la infraestructura como pasos a desnivel y a nivel en puntos críticos, así como el mantenimiento y la rehabilitación desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta Girardot y la intersección San Rafael, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato, en los términos del presente Pliego de Condiciones y sus Anexos.</p> <p>Plazo: 360 meses – 30 años</p> <p>URL Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-20-532</p>	<p>10 Otrosíes</p> <p>3 Acta de Suspensión Parcial de Obligación Contractual</p> <p>5 Prórroga de la Suspensión Parcial</p>

² Mediante radicado ANI 202350000051461 del 27 de septiembre de 2023, el concesionario informa el cambio de marca y que se mantiene la razón social.



Tabla 2 Detalle del contrato de interventoría.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Interventoría	<p>CONSORCIO SEG-INCOPLAN</p> <p>No. contrato: 395 del 24 de agosto de 2016. Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 16 de diciembre de 2016.³ Fecha de terminación del contrato: 15 de diciembre de 2025.</p> <p>Objeto: Realizar la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-007-2015 correspondiente al corredor denominado "AMPLIACIÓN TERCER CARRIL - DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT"</p> <p>Plazo: 84 meses más adición de 24 meses⁴ = 108 meses</p> <p>URL Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-4235261</p>	2

Fuente: URLs SECOP contratos de concesión y de interventoría.

El detalle de las modificaciones contractuales, así como información complementaria sobre los contratos de concesión y de interventoría se muestran en el anexo No. 2.

³ inicialmente la interventoría firmo acta de inicio el 6 de diciembre de 2016, Se evidenció por medio del aviso informativo publicado en Secop 1 que cambio a 16 de diciembre de 2016. El acta se encuentra disponible en el siguiente link file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_24471944.pdf

⁴ Disponible para consulta en el siguiente link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleAdiciones.do?numConstancia=15-15-4235261&numContrato=395-2016>

El cual se acordó en el Otrosí 2.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El control y seguimiento del proyecto IP Ampliación a Tercer Carril doble calzada Bogotá – Girardot se lidera desde la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta al Gerente de Proyecto y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto:⁵

Tabla 3 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente	Vicepresidente Ejecutivo
Diana Yolima Gutierrez Rey	Gerente de proyecto	Equipo técnico (VE)
Álvaro Bogoya Castaño	Líder de Equipo	
Juan Diego Riaño Forero	Ingeniero de apoyo	
Diana Lorena Ramírez Mahecha	Apoyo financiero	Grupo Interno de Trabajo Financiero (VE)
Mayra Karyna Cartagena Rodríguez	Apoyo jurídico	Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Adriana del Pilar Jiménez Páez	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Diego Ramiro García Bejarano	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Lilian Carol Bohórquez Olarte	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Diana Guiselt Torres Robayo	Apoyo predial	VPRE – GIT Predial
Tatiana Margarita Sanchez Zuluaga	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Elaboración propia a partir del memorando con radicado ANI 20243060185103 del 1 de noviembre de 2024.

⁵ Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

4.3 Descripción del proyecto

El proyecto IP Ampliación a Tercer Carril doble calzada Bogotá – Girardot, beneficiará cerca de un millón de personas ubicadas en los municipios de Soacha, Silvania, Granada, Fusagasugá, Melgar, Ricaurte y Girardot, así como los usuarios que diariamente transitan este sector. Además, se logrará que la capital del país cuente con un tráfico más fluido en la salida hacia Girardot, y se agilizará la conexión de Bogotá con el puerto de Buenaventura, el más importante del Pacífico colombiano⁶

Cuenta con una longitud aproximada de 145 km en el que se dinamizara la economía de 13 municipios y 2 departamentos. Las características generales del proyecto se muestran enseguida:

Tabla 4 Datos técnicos del proyecto

DESCRIPCIÓN	MONTO	ESQUEMA
CAPEX:	\$2.92 billones.*	
OPEX:	\$2.80 billones.*	
Valor del contrato:	\$7.010 billones.*	
VPIP Contractual	\$2.375 Billones de dic 2014	
VPIP Acumulado	\$778.499 mil millones. A agosto 2024	
% Cumplimiento ingreso esperado	32.77%.	
Fase Actual	Construcción	

Fuente imagen: Informe de interventoría de julio

*Año de referencia 2022

Fuente: Elaboración propia a partir del memorando con radicado ANI 20243060185103 del 1 de noviembre de 2024.

El proyecto cuenta con 8 unidades funcionales que se distribuyen así:

⁶ Página web del Concesionario: <https://viasumapaz.com/el-proyecto/>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de
Interventoría del proyecto IP-Ampliación a
Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot



Tabla 5 División de las Unidades Funcionales

UF	SECTOR	ORIGEN (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS)	DESTINO (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS)	LONGITUD APROXIMADA ORIGEN DESTINO (KM)	INTERVENCIÓN PREVISTA	OBSERVACIÓN
UF 0	Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura					
UF 1	San Rafael – El Paso	San Rafael PRO+0000 962333N 917082 E	El Paso PR9+0535 961157N 926208 E	9,535	Rehabilitación	Construcción de 3 puentes vehiculares nuevos.
	Girardot – Túnel Sumapaz	Salida Puente Rio Magdalena PRO+0000 966029N 918895 E	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Melgar) PR37+0000 963323N 942913 E	37		
	Variante Melgar	Entrada Paso Urbano Melgar desde (Puente Metálico) PR 25+035 956852N 936492 E	Viaducto Melgar PR 29+450 959046N 939428 E	4,415		
UF 2	Accesos Túnel Sumapaz Costado Melgar y Costado Bogotá	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Melgar) PR37+0000 963323N 942913 E	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Bogotá) PR42+0000 963091N 947586 E	5	Construcción y/o Mejoramiento	Construcción de Cuatro (4) Túneles Cortos
		Acceso Túnel Sumapaz (Costado Melgar) PR37+0000 963323N 942936 E	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Bogotá) PR42+0000 963062N 947534 E	4	Rehabilitación y Mantenimiento del túnel del Sumapaz	
UF 3	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Bogotá)- Fusagasugá	Acceso Túnel Sumapaz (Costado Bogotá) PR42+0000	Intersección Jaibaná (Fusagasugá) PR63+0000	21	Mejoramiento	Ampliación de 2 puentes vehiculares existentes, y la construcción de 3

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de
Interventoría del proyecto IP-Ampliación a
Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot



UF	SECTOR	ORIGEN (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS)	DESTINO (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS)	LONGITUD APROXIMADA ORIGEN DESTINO (KM)	INTERVENCIÓN PREVISTA	OBSERVACIÓN
	Intersección Jaibaná	963062N 947534 E	969890N 962094 E			puentes vehiculares nuevos, Construcción de 1 Túnel Falso
UF 4	Variante Fusagasugá (Intersección Jaibaná) y Paso Urbano Fusagasugá –	Variante Fusagasugá (Intersección Jaibaná) PR63+0000 969890N 962094E	Paso Urbano Fusagasugá PR71+0000 K06+000 973293N 966884 E	8	Mejoramiento	Construcción de glorieta indio, y Palmas; y la rehabilitación de la vía Novilleros
UF 5	Intersección Cucharal - Sylvania	Cucharal PR71+0000 973293N 966884 E	Puente Río Blanco Sylvania PR77+0560 978001N 965515 E	6,56	Mejoramiento	Construcción y/o Ampliación de 4 puentes vehiculares existentes, y 1 Box Couvert
UF 6	Sylvania Granada -	Puente Río Blanco Sylvania PR77+0560 978001N 965515 E	Acceso a Granada PR96+0480 992063N 969041 E	18,92	Mejoramiento	Construcción de un (1) retorno; Construcción y/o ampliación de 2 puentes vehiculares existentes, y de 1 Box Couvert
UF 7	Granada - El Muña	Acceso Granada PR96+480 992063N 969041 E	Muña PR111+0374 993850N 979590 E	14,52	Mejoramiento	Construcción de 1 viaducto nuevo
UF 8	El Muña - Soacha	Viaducto Muña PR 111+0374 993850N 979590 E	Puente Peatonal La Despensa - Soacha PR122+0500	9,86	Rehabilitación	Construcción de 1 puente vehicular



UF	SECTOR	ORIGEN (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS)	DESTINO (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS)	LONGITUD APROXIMADA ORIGEN DESTINO (KM)	INTERVENCIÓN PREVISTA	OBSERVACIÓN
			1000011N 988185 E			

Fuente: Informe de la interventoría de septiembre de 2024

En la siguiente tabla se especifican los plazos vigentes de cada una de las etapas del proyecto.

Tabla 6 Plazos de ejecución de las etapas del Contrato de Concesión 004 de 2016.

ETAPA	INICIO	TERMINACIÓN ESTIMADA	PLAZO	OBSERVACIÓN	
Etapas Preoperativa	Fase de Pre- Construcción.	01 de diciembre de 2016	20 de junio de 2018	560 días	El plazo inicial era de 360 días, pero se amplió a 560, hasta que se acreditaron las condiciones para suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción
Etapas Preoperativa	Fase de Construcción y Rehabilitación.	20 de junio de 2018	19 de junio de 2023	1.800 días	Fechas ajustadas a partir de la firma de Acta de Inicio de Fase de Construcción
Etapas de Operación y Mantenimiento.	La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y se extenderá en los términos dispuestos en la Sección 2,4 de la Parte General del Contrato de Concesión.				
Etapas de Reversión	Iniciará con la terminación de la etapa de operación y mantenimiento o cuando ca haya declarado la terminación anticipada del contrato.				

Fuente: Informe de interventoría de septiembre de 2024.

El proyecto actualmente se encuentra próximo a finalizar la fase de construcción y el Concesionario ya inició la entrega de las unidades funcionales, requisito para dar comienzo a la etapa de operación y mantenimiento. De acuerdo con el plan de obras, las fechas de terminación de las unidades funcionales son:

Tabla 7 Fechas terminación de las Unidades Funcionales.

UF	Fecha terminación contractual	Observaciones
1	17-Apr-23	Terminada. En proceso de verificación.
2	19-jun-25	Suspendida.
3	30-Dic-24	Se anunció terminación para el 5 de dic 2024.
4	27-nov-23	Terminada. Finalizó su verificación, pasa a operación y Mantenimiento.
5	26-feb-25	Terminada. Se encuentra en proceso de Verificación.
6	12-Apr-25	En ejecución



7	12-feb-25	En ejecución
8	12-07-2019	Terminada. En operación y mantenimiento. Pendiente construir tres puentes peatonales.

Fuente: Información suministrada para la auditoría en el memorando con radicado ANI 20243060185103 del 1 de noviembre de 2024.

Como se evidencia en la tabla que precede, la unidad funcional 2 se encuentra suspendida y presenta un avance del 6.78% según el balance del plan de obras⁷, en el que se relaciona el avance de lo programado versus lo ejecutado. Además, en el recorrido a todo el proyecto realizado por la Oficina de Control Interno en noviembre de 2024 se evidenció en la UF3⁸ un sector en los que el Concesionario no ha podido dar continuidad a la construcción de la vía debido a los pasivos prediales que se encuentran pendientes por definir por parte de la ANI, lo que se ilustra enseguida:

1. FOTO DISEÑO DEL PUENTE SOBRE EL RIO SUMAPAZ	2. FOTO PUENTE EN CONSTRUCCIÓN
	
<p>Los predios TCBG-3-04, TCBG-3-08 y TCBG-3-010 son los resaltados en color fucsia en la foto1. Actualmente los usuarios utilizan la vía antigua en sentido Girardot – Bogotá. Se encuentra en</p>	

⁷ Disponible para consulta en el memorando con radicado ANI 20243060185103 del 1 de noviembre de 2024.

⁸ PR 42 Boquerón, calzada derecha, donde se construye puente sobre río Sumapaz. Los tres pasivos prediales son: TCBG-3-04, TCBG-3-08 y TCBG-3-010



1. FOTO DISEÑO DEL PUENTE SOBRE EL RIO SUMAPAZ	2. FOTO PUENTE EN CONSTRUCCIÓN
construcción el puente y pendiente iniciar la construcción de la curva de ingreso al puente en sentido Girardot – Bogotá por los predios pasivos.	

Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno

El plan de obras tiene como fecha final de intervenciones el 19 de junio de 2025. Por lo tanto, las labores del Concesionario, la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento están orientadas al cumplimiento de las obligaciones para dar inicio a la etapa de operación y mantenimiento del proyecto. En los siguientes capítulos se abordan los objetivos específicos de la auditoría, relacionados con:

- i. Un análisis general de las situaciones que puedan poner en riesgo la finalización de la fase de construcción.
- ii. Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.
- iii. Riesgos institucionales.
- iv. Verificar la efectividad de acciones de mejora derivadas de auditorías realizadas por la Contraloría General de la República (CGR) en 2022

Los resultados del análisis se basan en las entrevistas y la documentación aportada por la interventoría del proyecto, SEG – INCOPLAN, así como por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto, además de la información recolectada durante el recorrido realizado al proyecto.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con el objetivo específico 1.2.1, referente a la verificación de situaciones que ponen en riesgo la finalización de la fase de construcción, en el siguiente subcapítulo se presenta un análisis de las situaciones que son ruta crítica y se valida el cumplimiento de las funciones de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento.

5.1 Situaciones ponen en riesgo la ejecución esperada del plan de obras.

5.1.1 Existencia de pasivos prediales que quedaron con ocasión del Proyecto Doble Calzada Bosa - Granada – Girardot

Se evidenció que, al 14 de septiembre de 2023, el Concesionario envió a la ANI quince (15) comunicaciones⁹ en las que solicitaba la culminación de los procesos de adquisición predial de las áreas necesarias para la ejecución del proyecto, manifestando lo siguiente:

“En el entendido de que la ANI” (...) adelantará la gestión para concluir los procesos pendientes de la ejecución del Contrato GG-040 de 2004 y asumirá los costos para la gestión predial y para concluir la adquisición de los predios” del pasivo predial Físico, según lo advirtió en el proceso de selección VJ-VE-APP-IPVSA-004-2016, de manera atenta solicitamos a la ANI, priorizar y culminar la negociación del predio”

Desde la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y entorno, se respondió al Concesionario,¹⁰ respecto a las quince comunicaciones del Concesionario y concluyó lo siguiente:

“En conclusión, siendo de cargo del Concesionario la adquisición de todos los predios requeridos para la ejecución del proyecto, así como la protección y defensa del corredor, es de su responsabilidad obtener oportunamente la disponibilidad material y jurídica con el fin de asegurar el cumplimiento del cronograma de obra en los términos establecidos contractualmente.”

Desde la Vicepresidencia Ejecutiva, se solicitó a la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entornos¹¹ lo siguiente:

“De la manera más atenta y cordial, esta Vicepresidencia solicita informar las fechas en las cuales se van a realizar las mesas acordadas, así mismo, se realice un análisis integral entre las vicepresidencias conforme a los Eventos Eximentes de Responsabilidad reconocidos anteriormente por la entidad y la posición emitida en la comunicación radicado ANI No. 20236060331691, para definir el enfoque de la Agencia ante las solicitudes de EER en curso y las posibles controversias que se presenten en un futuro por el Concesionario.”

Y a la Vicepresidencia de Estructuración¹² lo siguiente:

“De la manera más atenta y cordial, esta Vicepresidencia solicita el apoyo de la Vicepresidencia de Estructuración, en cuanto a emitir un concepto del alcance de la respuesta a la pregunta No. 20 formulada en el proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016.”

⁹ Mediante radicado ANI 20236060331691 del 14/09/2023.

¹⁰ Mediante radicado ANI 20236060331691 del 14/09/2023.

¹¹ Mediante radicado ANI 20235040203943 26/12/2023 y 20245040021913 02/02/2024.

¹² Mediante radicado ANI 20235040198313del 21/12/2023 y 20245040023453 del 06/02/2024

La Vicepresidencia de Estructuración¹³ responde lo siguiente:

"En el entendido para la ANI, los pasivos prediales están referidos a aquellos procesos de adquisición de predios que fueron requeridos para la ejecución del contrato GG-040 de 2004 y que al momento de la reversión, aún no han sido concluidos. Así las cosas, la ANI adelantará la gestión para concluir los procesos pendientes de la ejecución del Contrato GG- 040 de 2004 y asumirá los costos para la gestión predial y para concluir la adquisición de los predios a los que hemos hecho referencia anteriormente."

Teniendo en cuenta que la observación dentro del proceso de selección SA-004- 2016 trataba de un contrato vigente (GG-040 de 2004) que no se encontraba a cargo de esta vicepresidencia y que quien tenía la información de la gestión predial pendiente por adelantar y las actividades a cargo de la ANI, era la VPRE - Gerencia Predial, el alcance de la respuesta emitida por la entidad en su momento se enmarcó en el conocimiento de mencionada dependencia.

El anterior entendimiento no se limita a los demás análisis y documentación adicional con la que se cuente por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva, para el estudio del caso."

La Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno realiza su análisis y responde respecto a las mesas de trabajo y reitera lo siguiente¹⁴:

"En la reunión sostenida el pasado 21 de diciembre en el despacho de la señora Viceministra de Transporte, las partes de consuno consideramos conveniente retomar las mesas de trabajo conjuntas, para lo cual esta coordinación manifiesta la total disposición para trabajar de manera mancomunada con el Concesionario en la solución de cada una de las situaciones de gestión predial que le impiden contar con la disponibilidad de las áreas requeridas para sus intervenciones o culminar los procesos de adquisición de las mismas, siempre dentro del marco contractual establecido en el contrato 004-2016, en los términos señalados especialmente en el presente memorando, así como en el oficio ANI20236060331691 del 14/09/2023."

La Vicepresidencia Ejecutiva nuevamente solicita definir la línea y el criterio jurídico aplicable para el proyecto,¹⁵ ya que en 7 oportunidades la ANI y la interventoría han reconocido que los pasivos prediales son obligaciones asumidas por la Entidad desde la etapa contractual, además fue suscrita el "ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD POR OCURRENCIA DE UNA FUERZA MAYOR PREDIAL DE LOS PREDIOS TCBG-1-105 y TCBG-1-107 DE

¹³ Mediante radicado ANI 20242000041973 del 01/03/2024

¹⁴ Mediante radicado ANI 20246060032383 del 19/02/2024

¹⁵ Mediante radicado ANI 20245040058373 del 1/04/2024.



LA UNIDAD FUNCIONAL 1, EN DESARROLLO DEL PROYECTO TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ –GIRARDOT, CONTRATO BAJO EL ESQUEMA DE APP IP N° 004 DE 2016”

A la fecha, no se ha definido una línea de acción que determine quién será responsable de la gestión predial de los predios pasivos. Esta situación afecta directamente al proyecto, ya que hay sectores en la UF3- UF5-UF6 y UF7, donde no es posible continuar con la construcción del trazado vial.

Mediante correo electrónico del 24 de diciembre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, desde el GIT Predial se informó que:

Para dar respuesta desde el GIT predial, nos permitimos indicar que:

En el marco de las competencias definidas en el artículo 31 de la Resolución No. 295 del 2020 “Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los grupos internos de trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus coordinadores” no es una función del Grupo Interno de Trabajo Predial, definir una posición institucional que permita establecer una línea de acción que determine al responsable de la gestión predial de los predios pasivos respecto al proyecto Bosa – Granada – Girardot.

Lo anterior, en atención a que las responsabilidades respecto al alcance de la adquisición predial están definidas en el contrato, el pliego de condiciones y sus anexos, y en el evento de existir dudas o controversias respecto a su interpretación, este sería un tema jurídico - contractual que debe ser resuelto por el área competente al interior de la Agencia.

En razón a lo anterior, como respuesta al memorando N.º 20245040058373 del 1 de abril de 2024, la Vicepresidencia Jurídica de la entidad emitió concepto jurídico denominado “Alcance de los “Pasivos Prediales” en el Contrato de Concesión bajo el esquema APP N.º 4 del 18 de octubre de 2016. Proyecto vial “Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá – Girardot”, que en uno de sus apartes indica: (...)

b) De acuerdo con lo anterior, ¿a quién le corresponde el cumplimiento de la obligación de adquisición predial del “Pasivo Predial”?

Según la respuesta a la observación del Pliego de Condiciones del 12 de mayo de 2016, dentro del proceso selección abreviada VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016, la cual tiene efectos vinculantes para la ANI, “...la ANI adelantará la gestión para concluir los procesos pendientes de la ejecución del Contrato GG-040 de 2004 y asumirá los costos para la gestión predial...”. Por lo tanto, esta Agencia tiene la responsabilidad de gestionar los “Pasivos Prediales.

(...)



Así las cosas, en el marco de las competencias definidas por la presidencia de la ANI en la Resolución No. 295 del 2020, desde el GIT predial nos allanamos al concepto emitido por la Vicepresidencia Jurídica, como competente en fijar la posición jurídica de la Entidad.

Mencionado lo anterior se ratifica la recomendación de definir una posición institucional para definir la línea de acción que determine al responsable de la gestión predial de los predios pasivos que quedaron del proyecto Bosa – Granada – Girardot.

En la siguiente tabla se presenta un listado de los predios pasivos con la correspondiente afectación en la construcción del proyecto, ya que, como se mencionó, el no contar con la disponibilidad de los predios impide la ejecución de intervenciones establecidas en el plan de obras:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de
Interventoría del proyecto IP-Ampliación a
Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot



Tabla 8 Predios Pasivos y Afectación

UF	Predios	Calzada		Localización		Long.	Actividades de afectación directa Plan de Obras	
		D	I	PR Inicio	PR Fin			
3	TCBG-3-004 / TCBG-3-008 / TCBG-3-010	X		42+220	42+280	50	307	Movimientos de tierra PR42+140 hasta PR42+340 CD
							338	Rehabilitación vía principal (PR42+000 a 42+500) CD
							345	Ampliación Tercer carril (PR42+000 a PR42+500) CD
3	TCBG-3-244	X		57+490	57+520	20	314	Movimientos de tierra PR52+100 hasta PR61+200, CD
							336	Rehabilitación vía principal (PR45+500 a PR63+000 CD
							343	Ampliación Tercer carril (PR48+100 a PR63+000) CD
3	TCBG-3-291	X		58+100	58+460	370	314	Movimientos de tierra PR52+100 hasta PR61+200, CD
							336	Rehabilitación vía principal (PR45+500 a PR63+000 CD
							343	Ampliación Tercer carril (PR48+100 a PR63+000) CD
5	TCBG-5-103	X		74+606	74+615	10	564	Movimiento de Tierras entre PR72+820 hasta PR76+200, CD
							579	Rehabilitación vía entre PR72+820 hasta PR76+200, CD
							586	Ampliación Tercer carril entre PR72+820 hasta PR76+200, CD
5	TCBG-5-146 / TCBG-5-147 / TCBG-5-150 / TCBG-5-152 / TCBG-5-156 / TCBG-5-158 / TCBG-5-211 / TCBG-5-256/257		X	75+380	75+500	120	565	Movimiento de Tierras entre PR72+805 hasta PR76+090, CI
							580	Rehabilitación vía entre PR72+805 hasta PR76+090, CI
							587	Ampliación Tercer carril entre PR72+805 hasta PR76+090, CI
6	TCBG-6-561	X		87+060	87+210	150	745	Movimiento de Tierras Llenos y cortes del PR 87+050 al PR 88+020, CD
							789	Ampliación Tercer carril entre PR80+970 a 88+020, CD
							802	Rehabilitación vía existente entre PR80+970 a 88+020, CD
6	TCBG-6-898 / TCBG-6-922 / TCBG-6-923 / TCBG-6-924 / TCBG-6-925 / TCBG-6-926		X	95+550	95+830	280	763	Movimiento de Tierras Cortes y llenos del PR 95+260 al PR 96+130, CI
							787	Ampliación Tercer carril entre PR95+260 a 96+500, CI
							800	Rehabilitación vía existente entre PR95+260 a 96+500, CI
							712-715	Puente Peatonal La 22 (PR 95+600) 6PPE-AM-17890

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de
Interventoría del proyecto IP-Ampliación a
Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot**



UF	Predios	Calzada		Localización		Long.	Actividades de afectación directa Plan de Obras	
		D	I	PR Inicio	PR Fin			
7	TCBG-7-075 / TCBG-7-079	X		98+070	98+090	190	889	Movimiento de Tierras Corte del PR 96+500 al PR 101+160, CD
							926	Rehabilitación vía existente entre PR96+500 a 101+760, CI
							943	Ampliación Tercer carril entre PR96+500 a 101+200, CD

Fuente: Información suministrada por la interventoría en respuesta a la entrevista realizada para la auditoría.¹⁶

Mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, el Equipo de Coordinación y Seguimiento informó que:

“Es importante mencionar que el Concesionario Vía Sumapaz, realizó las gestiones de análisis de alternativas de solución a las obras y actividades que presentaban afectación en los predios TCBG-7-075 y TCBG-7-079, es así que, mediante comunicación del 20244091493242 del 28 de noviembre de 2024, manifestó a esta Agencia que, con las nuevas alternativas empleadas, No se genera afectación al plan de obras en dicho sector.”

¹⁶ Disponible en los papeles de trabajo con el nombre: PREDIAL IMPACTO PASIVOS ouc AUDIT.xls



En este sentido, la afectación del plan de obras radica en la gestión pendiente de los predios pasivos. Además, la falta de una posición institucional clara sobre este tema impide la terminación completa de las unidades funcionales en los tiempos establecidos en el plan de obras.

Mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, el Equipo de Coordinación y Seguimiento informó que:

“se está analizando la posibilidad de realización de un otrosí, que permita dar solución definitiva al tema”

Adicionalmente, se evidenció que, dentro del alcance de la auditoría, el Concesionario notificó a la ANI la existencia de catorce (14) Eventos Eximentes de Responsabilidad por *“No disponibilidad de área de terreno”*¹⁷. A la fecha, se encuentra pendiente la respuesta de la ANI al Concesionario sobre la aceptación o no de la ocurrencia de dichos EER.

Mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, el Equipo de Coordinación y Seguimiento informó sin soportes que:

“A la fecha, se han otorgado los siguientes eventos Eximentes de responsabilidad, sin embargo, se encuentra pendiente la respuesta de la ANI al Concesionario sobre la aceptación o no de la ocurrencia de dichos EER de los predios de la Unidad Funcional 6, en virtud de que el Concesionario ha manifestado que se encuentra pendiente por presentar solicitud adicional de 3 predios pendientes”.

Además, tras la socialización se incluyó la columna “Estado” en la siguiente tabla. Como las actas de EER no fueron remitidas se verificó en el SECOP y se identificó que fueron cargadas fuera del tiempo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que, *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*. Por lo tanto, se recomienda realizar con oportunidad el cargue de la documentación contractual del proyecto.

A continuación, se relaciona los catorce (14) Eventos Eximentes de Responsabilidad:

¹⁷ Disponible para consulta con mayor detalle en los papeles de trabajo con el nombre EER prediales.xls

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de
Interventoría del proyecto IP-Ampliación a
Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot



N	DESCRIPCIÓN EER	FECHA DE SOLICITUD DEL EER	ESTADO
1	No disponibilidad de área de terreno de los predios TCBG-3-004 y TCBG-3-008 para la obra Movimientos de Tierra del PR42+140	24/05/2024	Otorgado con acta de EER del 11/10/2024
2	No disponibilidad un área de terreno identificada como TCBG-5-212 correspondiente a un "PASIVO PREDIAL" Sector del PR76+090 y el PR77+430	27/09/2024	Otorgado con acta de EER del 28/10/2024
3	No disponibilidad unas áreas de terreno identificadas como TCBG-5-147, TCBG-5-150, TCBG-5-256, TCBG-5-257 para la obra denominada entre PR72+805 hasta PR76+090 (ID: 565) en la calzada izquierda de la Unidad Funcional 5	22/04/2024	Otorgado con acta de EER del 28/10/2024
4	No disponibilidad un área de terreno identificada con la ficha predial TCBG-5-201, correspondiente de la obra de Movimiento de tierras entre PR72+805 hasta PR76+090 (ID: 565) en la calzada izquierda de la Unidad Funcional 5	2/10/2023	Otorgado con acta de EER del 28/10/2024
5	No disponibilidad unas áreas de terreno identificadas como TCBG-5-146, TCBG-5-152, TCBG-5-156, TCBG-5-158 para la obra denominada entre PR72+805 hasta PR76+090 (ID: 565) en la calzada izquierda de la Unidad Funcional 5	29/07/2024	Otorgado con acta de EER del 28/10/2024
6	No disponibilidad unas áreas de terreno identificadas, como TCBG-6-579 en la Unidad Funcional 6	11/09/2024	En revisión, pendiente de complementación de la Concesión
7	No disponibilidad unas áreas de terreno identificadas como TCBG-6-898, TCBG-6-916, TCBG-6-924, TCBG-6-925, TCBG-6-926 correspondientes a la obra de Movimiento de tierra cortes y llenos del PR95+260 hasta el PR96+130 (ID: 763) en la calzada izquierda de la Unidad Funcional 6	20/11/2023	En revisión, pendiente de complementación de la Concesión
8	No disponibilidad unas áreas de terreno identificadas, como TCBG-7-211, correspondiente a las obras de Movimiento de tierras entre PR106+210 hasta	10/10/2023	Negado según concepto jurídico con radicado 20247050089873

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de
Interventoría del proyecto IP-Ampliación a
Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot



N	DESCRIPCIÓN EER	FECHA DE SOLICITUD DEL EER	ESTADO
	PR106+560(ID: 912) en la calzada izquierda de la Unidad Funcional 7		
9	No disponibilidad unas áreas de terreno identificadas, como TCBG-7-075 y TCBG-7-079, correspondiente a las obras de Movimiento de tierras entre PR106+210 hasta PR106+560(ID: 912) en la calzada izquierda de la Unidad Funcional 7	13/08/2024	Concesionario presentó solicitud de desistimiento con radicado 20244091493242 del 28 de noviembre de 2024
10	No disponibilidad un área de terreno identificada con la ficha predial TCBG-6-923, correspondiente de la obra de Movimiento de tierras entre PR72+805 hasta PR76+090 (ID: 565) en la calzada izquierda de la Unidad Funcional 6	8/08/2024	En revisión, pendiente de complementación Concesión
11	No disponibilidad de área de terreno identificada con las fichas prediales TCBG-3-291 correspondiente a un Pasivo Predial	22/08/2024	Otorgado con acta de EER del 23/12/2024
12	No disponibilidad unas áreas de terreno identificadas, como TCBG-6-797 en la Unidad Funcional 6	31/07/2024	En revisión, pendiente de complementación de la Concesión
13	No disponibilidad de área de terreno del predio TCBG-3-010 para la obra Movimientos de Tierra del PR42+140	5/07/2024	Otorgado con acta de EER del 23/12/2024
14	No disponibilidad un área de terreno identificada como TCBG-5-103 correspondiente a un "PASIVO PREDIAL" Sector del PR76+090 y el PR77+430	28/08/2024	Otorgado con acta de EER del 28/10/2024

Fuente: Memorando con radicado ANI 20243060185103 del 1 de noviembre de 2024.

Cabe resaltar que, en la auditoría realizada en 2019 por la Oficina de Control Interno, se formuló la No Conformidad 3792 debido a la misma causa raíz: incumplimiento de la Parte General del Contrato

de Concesión No. 004 de 2016, literal (c)(iii) de la Sección 14.2, relacionada con los Eventos Eximentes de Responsabilidad., citada a continuación:¹⁸

“Una vez efectuada la Notificación dentro del término indicado en la Sección 13.1.1(c)(i) anterior, la Parte notificada deberá, dentro de los quince (15) Días siguientes a dicha Notificación, expresar si acepta, o no, la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.”

No conformidad con plan de mejoramiento en término, según se registra en el Plan de Mejoramiento por Procesos de la Entidad.

Al respecto, se menciona que la Oficina de Control Interno ha identificado incumplimiento de la ANI frente al pronunciamiento de solicitudes de Eventos Eximentes de Responsabilidad en diferentes proyectos de 4G e incluso de 5G; por lo tanto, los planes de mejoramiento asociados a este tipo de no conformidades deben ser revisados y, si es el caso, reformulados con acciones efectivas que demuestren desaparición del incumplimiento de la Entidad.

5.1.2 Requerimientos de comunidades ubicadas en zonas de influencia del Proyecto, orientadas a exigir obras no previstas en el Contrato de Concesión

En la visita al proyecto realizada por la Oficina de Control Interno en noviembre de 2024 se evidenciaron bloqueos temporales del corredor vial realizados por la comunidad aledaña del proyecto, uno de ellos fue frente al Sena y Eco parque de Chinauta. En la entrevista a la auditoría los auditados manifiestan que la comunidad exige la construcción de:

- Nuevos puentes peatonales.
- Senderos peatonales.
- Pasos deprimidos y retornos viales.

Estas estructuras no se encuentran contempladas dentro del alcance del Contrato No. 004 de 2016 y las manifestaciones afectan directamente las actividades de construcción que actualmente realiza el Concesionario. Esto se debe a que la vía presenta un alto flujo vehicular, y el cierre parcial del corredor vial genera largas filas de vehículos en tránsito, así como malestar general entre los usuarios.

Los auditados manifiestan que:¹⁹

“Según la información expuesta por las comunidades, dichas solicitudes tienen como origen compromisos adquiridos en el marco del proyecto Bosa – Granada – Girardot en virtud del

¹⁸ Informe de auditoría disponible para consulta con el radicado ANI No. 20191020187443 del 5 de diciembre de 2024.

¹⁹ Mediante memorando con radicado ANI 20243060185103 del 1 de noviembre de 2024.

Contrato 040 de 2004 y/o compromisos de Entidades Locales y Gubernamentales anteriores al año 2022.”

De estas afirmaciones realizadas por la comunidad no se cuenta con algún soporte físico que respalde la información que la comunidad manifiesta.

Sin embargo, se evidenció que el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría están trabajando en la revisión para revisar la posibilidad de ejecutar estas obras²⁰, para mejorar las condiciones de seguridad vial de todos los actores, en especial y de manera prioritaria de aquellos más vulnerables como son los peatones y ciclistas (no motorizados), y obtener el esquema de solución más adecuado para ofrecer condiciones de paso seguro de la vía y, acorde con las condiciones de la infraestructura.

5.1.3 Unidad Funcional 2.

El alcance de la Unidad Funcional 2 corresponde a la construcción del tercer carril, mediante la ampliación de dos (2) carriles por el paso antiguo de la Nariz del Diablo, considerando la combinación de construcción de cuatro (4) túneles cortos, y ampliación de vía a cielo abierto donde la topografía lo permita. Para la rehabilitación del túnel del Sumapaz se incluyen ejecución de las actividades para el cumplimiento mínimo de los indicadores de operación definidos en el Apéndice Técnico 4 del contrato de concesión.

Se evidenció que acorde al plan de obras No Objetado, mediante el oficio de la Interventoría con radicado No. CSI-ANI-OBRA-03467 del 4 de febrero de 2022 y radicado ANI 20224090131132, se manifestó que, por seguridad, conceptos de logística y evaluación de operatividad la metodología de construcción requiere un cierre total de la vía a cielo abierto de la UF2 durante un período de 26 meses.

El Concesionario inicia sus gestiones ante el INVIAS²¹ y la Dirección de Transporte y Tránsito (DITRA). La DITRA a través de la comunicación con radicado 016540/DITRA-ARTRU-29.25 del 29 de agosto de 2022, emitió pronunciamiento manifestando que *“(…) no estima conveniente la propuesta realizada por el Concesionario, con el fin de dar inicio a las obras programadas para el día 01 de septiembre del año en curso”, así mismo entre las observaciones expuestas por la DITRA, se tiene que el cierre bidireccional por los lapsos de tiempo propuestos (45 minutos) causarían “(…) traumatismos e inconformismos a los usuarios de la vía , adicional el cierre incide en diferentes factores como son la*

²⁰ Mediante radicado ANI 20234090756692 del 10 de julio de 2023.

²¹ mediante comunicación con radicado 202250000053481 del 19 de agosto de 2022 – y radicado ANI No. 20224090922242 del 19 de agosto de 2022



seguridad ante la comisión de conductos punibles de hurto de mercancías, conductores y pasajeros que se encuentran a la espera de la reanudación de su movilidad”.

De igual manera la DITRA expone que dichas propuestas afectarían con la atención de cualquier tipo de siniestro vial. Con oficio con radicado 017840/DITRA-ARTRU-29.25 del 15 de septiembre de 2022, emitió pronunciamiento frente a los argumentos expuestos por el CONCESIONARIO, insistiendo en la inviabilidad del cierre de la vía.

Por otro lado, el Concesionario, le remitió a la ANI en 2023²² el estudio elaborado por STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, de cuyas conclusiones se lee que la actual infraestructura de la UF2 permite cumplir con la capacidad y niveles de servicio del Proyecto, dado que, a su juicio, una configuración de 2 carriles por sentido podría atender la demanda proyectada en condiciones de flujo no interrumpido sobre el periodo de concesión, salvo un (1) día por año a partir del año 2034 y dos (2) días por año a partir del año 2043.

Mencionado lo anterior la Unidad Funcional No 2 ha tenido actas de suspensión a lo largo de la fase de construcción y se encontraba suspendida²³ hasta el 25 de diciembre de 2024, y según se indica líneas abajo, la suspensión se ha prorrogado en cuatro meses, es decir hasta abril de 2025. Los auditados manifiestan que²⁴ *“Se encuentra suspendida con el fin de evaluar la propuesta hecha por el Concesionario que consiste en la posible desafectación del alcance concerniente a las obras de Construcción de dicha Unidad Funcional, lo que llevaría a las Partes a tener que modificar el Contrato de Concesión en lo que respecta a dicha Unidad Funcional, para tal efecto, la Interventoría y el Concesionario se encuentran adelantando la valoración económica del alcance contractual tomando como referencia los diseños e información del Estructurador del Proyecto e igualmente comparar tal cuantificación económica con los diseños que a la fecha cuentan con no objeción por parte de la Interventoría.*

Los análisis que actualmente se están surtiendo están orientados a definir:

- *Los recursos disponibles de las obras no ejecutadas del alcance contractual.*
- *La posible nueva destinación de los recursos de la Unidad Funcional 2, para atender necesidades y solicitudes de las comunidades aledañas al proyecto y que no se encuentran*

²² a través del oficio con radicado ANI No. 20234090695452 del 23 de junio de 2023.

²³ Mediante Acta de suspensión 006, disponible para consulta en el siguiente link

[file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_123747785%20\(1\).pdf](file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_123747785%20(1).pdf)

Y prorroga 1, disponible para consulta en el siguiente link

file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_125898675.pdf

²⁴ Mediante memorando con radicado ANI 20243060185103 del 1 de noviembre de 2024.

dentro del alcance contractual del Contrato de Concesión, dichas obras se enfocan principalmente en mejora a la movilidad y seguridad vial a lo largo de todo el corredor y reforzar los sistemas de seguridad del túnel existente, así como las posibles obras de mejoramiento en la vía a cielo abierto del paso por la nariz del diablo

- *El cronograma para la ejecución de las obras a construir, lo que requiere la elaboración de nuevos diseños para su ejecución*
- *Los términos de la modificación contractual por ser el mecanismo idóneo para cambiar el alcance técnico de la UF2”*

Mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, el Equipo de Coordinación y Seguimiento informó que

El 24 de diciembre fue firmada la “PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN PARCIAL No. 006 DE LA UNIDAD FUNCIONAL 2 CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 04 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD VÍA 40 EXPRESS S.A.S.”²⁵, Otorgando un periodo de cuatro meses, es decir que la UF2 es suspendida hasta el 25 de abril de 2025.

5.2 Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.

Los riesgos asignados a la ANI se encuentran conforme a la matriz de riesgos indicada en el proceso de adjudicación del contrato. Se evidenció que no se ha realizado modificación al esquema de asignación de riesgos del contrato de concesión.

Se evidenció que en el proyecto actualmente está materializado un riesgo y se están generando alertas por la materialización de riesgos asignados al público. A continuación, se detallan en línea con el objetivo específico de la auditoría 1.2.2.

5.2.1 Compensaciones por demoras en el incremento de tarifas

El Gobierno Nacional emitió el pasado 15 de enero de 2023 el Decreto 050 “Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las

²⁵ Disponible para consulta en el siguiente enlace:

[file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_123747785%20\(1\).pdf](file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_123747785%20(1).pdf)



estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura”.

Por lo tanto, la probabilidad es considerada Alta, con la expedición del Decreto 050 de 2023. Se evidenció que desde la Interventoría y desde el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto se realiza seguimiento a los impactos en el recaudo con ocasión del Decreto 050 del 15 de enero de 2023. A septiembre de 2024²⁶. La Interventoría reporta que el menor recaudo por la implementación del Decreto asciende a aproximadamente \$35.508 millones de pesos.

Se evidenció que en la cuenta de Excedentes ANI²⁷ a octubre de 2024 cuenta con un saldo de \$321.920 Millones de pesos, por lo que se puede concluir que hay fondos suficientes para mitigar este riesgo.

Respecto a los reconocimientos realizados al Concesionario por la materialización del riesgo, se evidenció en una muestra aleatoria de las actas,²⁸ realizadas por la Interventoría y el Concesionario, en las cuales se lleva a cabo un análisis de tráfico y del porcentaje de participación del recaudo de peajes en cada Unidad Funcional. Dicho análisis concluye que la ANI reconoce la materialización del riesgo previsto y que solicita a la fiduciaria el traslado de los recursos correspondientes a la compensación por menor recaudo. En el informe de septiembre de 2024 de la interventoría, se certifica, en la sección 6.9.9 ACTAS DE COMPENSACIÓN POR RIESGOS (Compensación por Menor Recaudo por No Incremento Tarifas), que la ANI ha autorizado el traslado \$6.791 millones de pesos. aproximadamente, los cuales corresponden al periodo de enero de 2023 a octubre de 2023.

5.2.2 Sobrecostos por compensaciones socio ambientales

El riesgo es compartido entre el público y el privado y actualmente está valorado con una probabilidad alta e impacto medio-bajo. Al corte de septiembre de 2024, el proyecto presenta un avance en el uso de la subcuenta ambiental del 33,79 %. Sin embargo, en el informe de la Interventoría correspondiente a dicho mes, se evidenció un ejercicio de proyección que prevé un sobrecosto del 372 %, equivalente a \$28.993 millones. Al superar el 200 %, correspondería a la ANI compensar aproximadamente \$17.765 millones, en caso de cumplirse lo estimado.

²⁶ Sección 7.3 del informe de interventoría correspondiente a septiembre de 2024. Disponible para consulta en el siguiente enlace:

file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_126688435.pdf

²⁷ Certificación emitida por Grupo Bancolombia Capital Fiduciaria, con radicado C305100001- 9622-2164 del 18 de noviembre de 2024.

²⁸ Disponible en los papeles de trabajo en la carpeta con nombre Actas de Reconocimiento Decreto 050.

Se evidenció que en la cuenta Compensación Ambiental²⁹ a octubre de 2024 cuenta con un saldo de \$13.395 Millones de pesos y de la subcuenta de Excedentes ANI \$321.920 Millones de pesos. Por lo tanto, se tienen fondos para que, en caso de ser necesario, el Concesionario y la ANI puedan destinar recursos para mitigar este riesgo. No obstante, el uso de estos fondos disponibles debe ser previamente verificado acorde a las disposiciones contractuales frente a materialización de riesgos por sobrecostos.

5.2.3 Sobrecostos por interferencia de redes

El riesgo es compartido entre el público y el privado y actualmente está valorado con una probabilidad alta e impacto medio. Se evidenció en el informe de la Interventoría de septiembre de 2024 que genera una alerta, así: *“El riesgo se mantiene en un nivel importante considerando que el valor de traslado de redes se estima que superarían los recursos de la subcuenta en niveles de asignación pública del riesgo. Se estima que los montos a cargo de la ANI estarían sobre los 28 mil millones de pesos constantes del mes de referencia.”*

Se evidenció que en la cuenta Redes³⁰ a octubre de 2024 cuenta con un saldo de \$3.956 Millones de pesos y de la subcuenta de Excedentes ANI \$321.920 Millones de pesos. Por lo tanto, se puede concluir que se tienen fondos para que, en caso de ser necesario, el Concesionario y la ANI puedan destinar recursos para mitigar este riesgo. No obstante, el uso de estos fondos disponibles debe ser previamente verificado acorde a las disposiciones contractuales frente a materialización de riesgos por sobrecostos.

5.2.4 Sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas

El riesgo es compartido entre el público y el privado, actualmente está valorado con una probabilidad medio alta e impacto medio-acto. A corte de septiembre de 2024, el proyecto presenta un avance en el uso de la subcuenta predial del 110.7 % a diciembre de 2023.

²⁹ Certificación emitida por Grupo Bancolombia Capital Fiduciaria, con radicado C305100001- 9622-2164 del 18 de noviembre de 2024.

³⁰ Certificación emitida por Grupo Bancolombia Capital Fiduciaria, con radicado C305100001- 9622-2164 del 18 de noviembre de 2024.



En cumplimiento a lo establecido en la parte general del contrato de Concesión sección 7.2.(f)³¹, se evidenció que mediante radicado 202350000037811de Vía 40 Express del 24 de julio de 2023, el Concesionario informó que “*se ha comprometido mediante ofertas formales de compra el 90%*” de la subcuenta predial, y, a la fecha no ha llegado al 120%.

En el informe de la interventoría correspondiente a septiembre de 2024, se evidenció un ejercicio de proyección que prevé un sobrecosto del superior al 200 %, por lo tanto, le correspondería a la ANI compensar aproximadamente \$14.817 millones de pesos constantes de diciembre de 2014, en caso de cumplirse lo estimado.

Se evidenció que en la cuenta Predios³² a octubre de 2024 cuenta con un saldo de \$58.22 Millones de pesos y de la subcuenta de Excedentes ANI \$321.920 Millones de pesos, Por lo tanto, se puede concluir que existen fondos para que, en caso de ser necesario, el Concesionario y la ANI puedan destinar recursos para mitigar este riesgo. No obstante, el uso de estos fondos disponibles debe ser previamente verificado acorde a las disposiciones contractuales frente a materialización de riesgos por sobrecostos.

5.3 Alertas de la materialización de riesgos institucionales

En línea con el objetivo 1.2.2, en la presente sección se exponen consideraciones frente a riesgos institucionales que pueden generar alertas a la Entidad, con base en la situación actual del proyecto.

Con base en el mapa de riesgos vigente³³ para el proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte, se ha identificado en la presente auditoría la materialización de un riesgo y alertas por la posibilidad de materialización de riesgos.

³¹ “*El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya ejecutado el 90% del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas*”

³² Certificación emitida por Grupo Bancolombia Capital Fiduciaria, con radicado C305100001- 9622-2164 del 18 de noviembre de 2024.

³³ Disponible para consulta y descarga en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/riesgos_gcsp_actualizacion_2023.pdf

correspondiente a la versión de la vigencia 2023, publicada el 05 de enero de 2024.



5.3.1 “Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.”

Se evidenció en la tabla de trazabilidad de las pólizas entregada por los auditados³⁴ que, a 1 de noviembre de 2024, no se encontraban aprobadas las pólizas del Concesionario y de Interventoría, así:

Tabla 9 Trazabilidad de pólizas del Concesionario.

ANEXO	AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DEL CONCESIONARIO	NO OBJECION DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE POLIZA, POR PARTE DEL AREA TECNICA	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	APROBACION	Estado Actual
83379	CUMPLIMIENTO	2024-01-01 2025-08-19	20244090784002 de 27 de junio de 2024	CSI-ANI-OBRA-08343	20243060173803 de 16 de octubre de 2024.	20247050190683 de 12 de noviembre de 2024	Mediante correo electrónico el 21 de noviembre de 2024	Pendiente	En espera de atención de las observaciones emitidas al Concesionario.
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2024-01-01 2028-06-19							
	ESTABILIDAD DE LA OBRA	2024-04-29 2029-04-29							
	CALIDAD DEL BIEN	2024-04-29 2029-04-29							
83385	CUMPLIMIENTO	2024-04-29 2029-04-29	20244090888302 de 22 de julio de 2024	20244091272962 DE 15-10-2024					
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2024-05-25 2025-12-19							
	ESTABILIDAD DE LA OBRA	2024-05-25 2028-10-19							
	CALIDAD DEL BIEN	2024-05-25 2028-10-19							

³⁴ Mediante memorando con radicado ANI 20243060185103 del 1 de noviembre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de
Interventoría del proyecto IP-Ampliación a
Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot



ANEXO	AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DEL CONCESIONARIO	NO OBJECCION DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE POLIZA, POR PARTE DEL AREA TECNICA	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	APROBACION	Estado Actual
RG11039	RCE	2024-06-12 2029-06-12 2024-06-12 2029-06-12							
RG11077	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	2023/12/1 2024/12/1	20244090387462 de 4 de febrero de 2024	CSI-ANI-OBRA-08343 DE 15-10-2024	20243060173803 de 16 de octubre de 2024.	20247050190683 de 12 de noviembre de 2024	Mediante correo electrónico el 21 de noviembre de 2024	Pendiente	En espera de atención de las observaciones emitidas al Concesionario.
	DAÑO EMERGENTE		20244090784002 de 27 de junio de 2024	CSI-ANI-OBRA-07639 DE 12 – 06-2024					
	LUCRO CESANTE								
	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES								
	AMPARO PATRONAL								
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS								
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS									
6601540	OBRAS CIVILES SECCION I	2023/12/1 2024/11/30	20244090784002 de 27-06-2024	CSI-ANI-OBRA-08343 DE 15-10-2024	20243060173803 de 16 de octubre de 2024.	20247050190673 de 12 de noviembre de 2024			
5747138	OBRAS CIVILES SECCIÓN II	2024/05/25 2025/06/30	20244090784002 de 27 de junio de 2024 20244090888302 de 22-07- 2024	CSI-ANI-OBRA-08343 DE 15-10-2024	20243060173803 de 16 de octubre de 2024.	20247050190673 de 12 de noviembre de 2024			

Fuente: Elaboración propia acorde al memorando con radicado ANI 20243060185103 del 1 de noviembre de 2024

Se evidenció en el oficio con radicado ANI 2024306043787 del 2 de diciembre de 2024, que, desde la Gerencia del Proyecto, de la Vicepresidencia Ejecutiva, se envió al Concesionario la solicitud de atender las observaciones jurídicas y financieras y presentar las pólizas nuevamente a la Agencia.



Se evidenció que mediante el oficio con radicado ANI 2024306043787 del 2 de diciembre de 2024, desde la Gerencia del Proyecto se envió al Concesionario la solicitud de atender las observaciones jurídicas y financieras y presentar las pólizas nuevamente a la Agencia.

Respecto a las pólizas del contrato de interventoría se tiene lo siguiente:

Tabla 10 Trazabilidad de las pólizas de la Interventoría.

AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE POLIZA POR PARTE DEL AREA TECNICA	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO FINANCIERO	APROBACION
ANEXO 31 GU 221292	20-06-2023 15-12-2025					
CUMPLIMIENTO						
SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	20-06-2023 15-12-2028	2024409009074 2 de 24 de enero de 2024	2024306017866 3 de 23 de octubre de 2024	2024705019084 3 de 13 de noviembre de 2024	mediante correo electrónico	2024306043284 1 del 28 de noviembre de 2024
CALIDAD DEL SERVICIO	15-12-2025 15-12-2027	2024409009074 2 de 24 de enero de 2024	2024306017866 3 de 23 de octubre de 2024	2024705019084 3 de 13 de noviembre de 2024	el 26 de noviembre de 2024	
RCE ANEXO 18060	20-06-2018 15-12-2025					

Fuente: Elaboración propia acorde al memorando con radicado ANI 20243060185103 del 1 de noviembre de 2024

Según las tablas que preceden, se evidenció lo siguiente:

- El Concesionario emitió la actualización de la póliza con los anexos 83379 - 83385 RG11039, RG11077, 6601540 y 5747138 mediante radicado ANI 20244090784002 el 27 de junio de 2024, la Interventoría emitió el concepto el 15 de octubre de 2024 mediante radicado ANI 20244091272962. Se evidenció que la Gerencia del Proyecto solicitó el concepto jurídico al interior de la ANI el 16 de octubre de 2024 mediante radicado ANI 20243060173803, que se

obtuvo el 12 de noviembre de 2024 mediante radicado ANI 20247050190683 y el concepto financiero a 1 de noviembre 2024 se encontraba pendiente.

- En cuanto al contrato de interventoría, la Interventoría remitió la actualización de las pólizas el 24 de enero de 2024, en el que relaciona los anexos 5747138 y 31 GU 221292. La Gerencia del Proyecto solicitó los conceptos financiero y jurídico al interior de la ANI el 23 de octubre mediante radicado ANI 2024306017866. El concepto jurídico se obtuvo el 13 de noviembre de 2024 mediante radicado ANI 20247050190843 y el concepto financiero a 1 de noviembre 2024 se encontraba pendiente.

Por lo tanto, se identificó el incumplimiento al procedimiento de "Aprobación y Administración de Pólizas y Demás Garantías" (GCSP-P-012), el cual establece lo siguiente:

“6. Emitir concepto jurídico, financiero y técnico (en los casos que se requiera), en un término de 10 días hábiles para contratos que requieran aprobación de póliza. Para trámites de permisos sería un término máximo de 20 días hábiles.”

Además, se recomienda al Equipo de Coordinación y Seguimiento atender y tramitar de manera oportuna las comunicaciones realizadas por la interventoría, ya que se evidenció que la póliza fue remitida el 24 de enero de 2024, y el proceso de aprobación y administración de pólizas inició hasta el 23 de octubre de 2024.

Mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, los apoyos del Equipo de Coordinación y Seguimiento pertenecientes al GIT de Asesoría a Gestión Contractual y del GIT y Financiero de la Vicepresidencia Ejecutiva emitieron la siguiente observación:

“De cara al procedimiento establecido en el formato GCSP-P-012 "Aprobación y Administración de Pólizas y Demás Garantías" (GCSP-P-012) la gestión, administración y aprobación de las pólizas del Contrato de Concesión y Obra Pública y sus respectivas interventorías se encuentra asignado a la VEJ.

De allí se sigue que el apoyo a la supervisión verifique y ejerza control frente al cumplimiento contractual de las garantías que se deban expedir y actualizar en desarrollo y ejecución del objeto contratado y su arribo a la Entidad vía anexo o certificado, toda vez que constituyen el sustento del cumplimiento de esa obligación en particular del contratista.

Cabe mencionar, que desde GIT GAL- GC1 de la Vicepresidencia Jurídica, en el marco de los diferentes planes de seguimiento semanal adelantados y desde otrora, se han generado alertas sobre la actualización, renovación, modificación de las garantías que de cara al contrato de concesión e Interventoría deben expedirse, ello precisamente, en aras de que las mismas sean enviadas de forma oportuna a la Entidad por el contratista, y con el objeto de prevenir traumatismos en la emisión de los conceptos por las áreas correspondientes.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de Interventoría del proyecto IP-Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot



A manera de antecedente, se tiene que conforme el cuadro reportado por el apoyo a la supervisión, la expedición de los anexos modificatorios de las garantías del concesionario– (12 anexos) datan incluso de finales de 2023 e inicios de 2024, la solicitud de pronunciamiento a la Interventoría se surtió a esta última desde la supervisión en los meses de diciembre de 2023, abril 2024 y agosto de 2024. En tanto que los pronunciamientos de la firma Interventora sobre dichos documentos datan de enero, abril, junio y octubre de 2024. Veamos:

Póliza No.	Certificado	Amparo	Radicado ANI	Fecha	Solicitud Concepto INT	fecha	Concepto Int	fecha	Solicitud equipo	fecha
42351	83373	Cumplimiento, prestaciones sociales, estabilidad y calidad del bien	20244090784002	27/6/2024	20245020295161	2/08/2024	20244091272962	15/10/2024	20243060173803	16/10/2024
	83385		20244090888302	22/7/2024	20245020295161	2/08/2024				
	83389		20244090330312	30/7/2024	20245020295161	2/08/2024				
	83389	Cumplimiento (Prorroga No. 6 Suspensión UF2)	20244091292062	10/22/2024	20243060384121	24/10/2024	pendiente	pendiente	pendiente	pendiente
802048789	FIG10376	Responsabilidad Civil Extrac contractual (Renovación)	20234091400012	6/12/2023	20235040456501	18/12/2023	2024409060192	17/01/2024	20243060173803	16/10/2024
	FIG1039	Responsabilidad Civil Extrac contractual (Actualización IPC 2024)	20244090387462	4/2/2024	20245040128361	26/04/2024	20244090700612	12/06/2024		
	FIG1077	Responsabilidad Civil Extrac contractual (terminación UF1 y UF4, suspensión UF2)	20244090784002	27/6/2024	20245020295161	2/08/2024	20244091272962	15/10/2024		
	FIG4486	Prorroga No. 6 Suspensión UF2	20244091292062	10/22/2024	20243060384121	24/10/2024	pendiente	pendiente		
046759-1	6601518	Obras Civiles Sección 1 (Renovación)	20244090294062	7/3/2024	20245040103601	26/03/2024	20244090479972:2024 4090436762	25/4/2024,22/4/2024	20243060173803	16/10/2024
	6601527	Obras Civiles Sección 1 (Inclusión UF4)	20244090366252	22/3/2024	20245020295161	2/08/2024	20244090413052	10/04/2024		
	6601531	Obras Civiles Sección 1 (Inclusión UF1)	20244090447512	23/4/2024	20245020295161	2/08/2024	20244090479972	25/4/2024		
	6601540	Obras Civiles Sección 1 (Actualización IPC 2023)	20244090784002	27/6/2024	20245020295161	2/08/2024	20244091272962	15/10/2024		
1018272-4	5747138	Obras Civiles Sección 2 todo Riesgo Construcción (suspensión UF2)	20244090888302	22/7/2024	20245020295161	2/08/2024	20244091272962	15/10/2024	20243060173803	16/10/2024
			20244090330312	30/7/2024	20245020295161	2/08/2024				

En lo que concierne a las pólizas de la Interventoria tenemos:

INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	SOLICITUD DE CONCEPTO DE PÓLIZA POR PARTE DEL AREA TECNICA
ANEXO 31 GU 221292 CUMPLIMIENTO SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES CALIDAD DEL SERVICIO	20-06-2023 15-12-2025 20-06- 2023-15- 12-2028 15-12-2025 15-12-2027	20244090090742 de 24 de enero de 2024	20243060178663 de 23 de octubre de 2024
RCE ANEXO 18060	20-06- 2018-15- 12-2025	20244090090742 de 24 de enero de 2024	20243060178663 de 23 de octubre de 2024



Pese a las alertas generadas durante las mesas de trabajo adelantadas, la solicitud de concepto jurídico y financiero para las garantías allegada por el Concesionario, es realizada el 16 de octubre de 2024, para las pólizas reportadas durante esos períodos, por lo que los conceptos frente a la multiplicidad de las pólizas allegadas comprenden en su mayoría la revisión conforme a la información obrante al momento de la emisión de los pronunciamientos respectivos y se hicieron las reservas correspondientes, lo que evidentemente trajo consigo un análisis mayor al de los 10 hábiles previstos en el procedimiento. Frente a las Garantías aportadas por la Interventoría (2 anexos), se encuentra que estas son radicados enero de 2024, la solicitud de concepto el 23 de octubre de 2024, encontrándose a la fecha y para ambos contratistas, emitidos los respectivos conceptos de las áreas financiera y jurídica.

Es de suma importancia precisar que, de conformidad con lo señalado en el procedimiento, las garantías deben ser radicadas, dentro del plazo establecido en cada contrato; y estar acompañadas del Clausulado de Condiciones Generales de la Póliza y del pago de la prima emitido por la Compañía Aseguradora por lo que la solicitud de pronunciamiento a las diferentes áreas necesariamente irá acompañada de los ejemplares en comento y el pronunciamiento previo de la firma Interventora. Lo anterior, sin perjuicio de las observaciones y requerimientos adicionales que se deriven de los documentos objeto de análisis.

Es de anotar que si bien el informe que se remite incluye como no Conformidades para el equipo de coordinación y seguimiento, lo siguiente: “No se evidenció el cumplimiento de los términos establecidos para la emisión de conceptos jurídicos y financieros de las pólizas correspondientes a los contratos de Concesión e Interventoría, según lo dispuesto en el procedimiento “Aprobación y Administración de Pólizas y Demás Garantías” (GCSP-P-012), debe precisarse en todo caso, que el análisis de suficiencia e idoneidad de los anexos y la emisión de los conceptos en la oportunidad temporal, con los que se deben contar para su aprobación dependerán en gran medida, de la adecuada gestión y monitoreo constante del aseguramiento del contrato y debida diligencia del apoyo de la supervisión, quien cumple un papel preponderante en la administración y vigilancia al aseguramiento del contrato, así como la remisión oportuna de los anexos a evaluar y el pronunciamiento de la firma Interventora.”

5.3.2 “Posibilidad de pérdidas económicas por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos.”

Como se sintetizó en la sección 5.1.1 del presente informe de auditoría, el proyecto presenta pasivos prediales debido a que en el contrato de primera generación No. GG-040 de 2004, correspondiente

al proyecto Bosa–Granada–Girardot, liquidado a la fecha, no se concluyó la gestión predial. Estos predios son requeridos para la construcción del proyecto Ampliación a Tercer Carril Bogotá–Girardot.

Como consecuencia se han suscrito actas de Eventos Eximentes de Responsabilidad, ya que dichas obligaciones no se transfieren al Concesionario del proyecto Ampliación a Tercer Carril Bogotá–Girardot. Por lo tanto, este riesgo se materializó debido a que la ANI asumió obligaciones contractuales que no le corresponden.

En el MAPA DE RIESGOS POR PROCESO Y SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS³⁵ vigente, se relacionan los controles así:

“El equipo responsable de la reversión, cada vez que se requiere, identifica las obligaciones pendientes de cumplimiento y establecen mecanismos para su gestión, atendiendo a lo establecido en el "Manual de reversiones" (GCSP-M-001), con el fin de evitar que la ANI asuma obligaciones que no le correspondan. Como evidencia se tiene los registros que se llevan en las diferentes reversiones y las actas, los cuales reposan en el sistema de Gestión documental de la Entidad.

Los integrantes del equipo de seguimiento, cada vez que se requiera, solicitan a la Vicepresidencia Jurídica, línea de acción referente a los contratos, con el fin de evitar transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, conforme al procedimiento GCSP-P- 018 "Definición estratégica de reversiones, manejo operativo de reversiones y terminación de los contratos de concesión". Como evidencia se dispone de los memorandos en el sistema de gestión documental y/o correos electrónicos de recepción y de respuesta a la solicitud”.

Por lo tanto, se recomienda revisar los controles asignados al riesgo, dado que no se evidencia efectividad del control que menciona lo siguiente: *“(…) identifica las obligaciones pendientes de cumplimiento y establecen mecanismos para su gestión, atendiendo a lo establecido en el "Manual de reversiones" (GCSP-M-001), con el fin de evitar que la ANI asuma obligaciones que no le correspondan”.*

5.4 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.3, en esta sección se verificarán la accione de mejora derivada de la auditoria previa adelantada en la vigencia 2023 por la Contraloría General de la República (CGR), con el fin de analizar la efectividad desde el punto de vista

³⁵ Disponible en el siguiente enlace: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/riesgos_gcsp_actualizacion_2023.pdf

administrativo, los planes de mejoramiento cumplidos y relacionados con el contrato de concesión No. 004 de 2016

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 15 de 30 de septiembre de 2020 proferida por el despacho del señor Contralor General de la República, en el que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

“De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.

Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (...).

Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aunque no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo”.

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR.³⁶

³⁶ Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace [007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v3.pdf\(ani.gov.co\)](http://ani.gov.co/007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v3.pdf)

1. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
2. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
3. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
 - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
 - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.
4. **Sin pronunciamiento de efectividad:** la cual se da cuando del análisis de efectividad se concluye que se requiere información adicional futura de la gestión relacionada con la causa del hallazgo o el resultado esperado. No se cuenta con la información suficiente que permita concluir que se superó del todo la causa raíz o que se lograra el resultado esperado.

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.3, referente a: “Verificar las acciones de mejora derivadas de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República (CGR) a la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2022 y 2023, analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de planes de mejoramiento cumplidos y relacionados con el contrato de concesión No. 004 de 2016”, se validó la efectividad de las acciones que se han cumplido y adelantado en materia de Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) generadas a partir de hallazgos señalados por la Contraloría General de la República y relacionados con el proyecto desde el punto de vista administrativo, así:

5.4.1 Efectividad en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgos formulados por la Contraloría General de la República)

En virtud de lo mencionado anteriormente, en la presente auditoría se revisó la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos de hallazgos relacionados con el proyecto IP Ampliación Tercer Carril Bogotá - Girardot, derivados de la auditoría realizada por la Contraloría General de la República (CGR)



para la vigencia 2023³⁷, hallazgos identificados respectivamente en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)³⁸ con los números: 1507-12, 1508-13 Y 1509-14 obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

Hallazgo	1507-12	Efectividad	Efectivo
Descripción del hallazgo	<p>HALLAZGO 12. - Disponibilidad predial para las Unidades Funcionales 1 y 4 en concordancia con la fecha prevista a nivel del contrato de Concesión 004 de 2016. Administrativo (A).</p> <p>Identificación de riesgo para el cumplimiento de las fechas pactadas en desarrollo del Contrato de Concesión 004 de 2016, en particular del Orosí 3 de 03-08-2020 para la entrada de operación de las obras de las Unidades Funcionales (UF) 1 y 4, por causa de la falta de disponibilidad de la totalidad de la longitud predial para la ejecución de las diferentes intervenciones.</p>		
Plan de Mejoramiento	<p>ACCIONES CORRECTIVAS</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS</p> <p>1. Informes prediales sobre las condiciones actuales del proyecto por cada unidad funcional con corte a Julio de 2023 y marzo de 2024.</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS</p> <p>2. Procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición predial - GCSP-P-010 - Seguimiento a la gestión predial en proyectos concesionados - GCSP-P-025 <p>3. Sábana Expropiaciones</p> <p>4. Informe Integral Modificación Contractual.</p> <p>5. Contrato Estándar 5G y Apéndice Técnico 7 Gestión Predial.</p>		

³⁷ Informe de auditoría que se puede ver en el siguiente enlace:

https://anionline-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jtoro_ani_gov_co/EcouGr-UyDJFptuO16J_yhABeuVHLrn_okaW7iVxXkCryA?e=dtoc5M

³⁸ Disponible para consulta en el enlace

<https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>



Hallazgo	1507-12	Efectividad	Efectivo		
	INFORME DE CIERRE 6. Informe de Cierre				
Causa del hallazgo	Lo anterior como consecuencia de las demoras en los procesos de expropiación judicial, para el caso de la UF 1, y para la UF 4 en la falta de oportunidad en el inicio en los procesos de negociación predial.				
Incidencia	ADMINISTRATIVA	Verificación en campo	N.A	Criterio de efectividad	Desaparición de la causa raíz.
Análisis de efectividad Respecto del <u>HALLAZGO 12. - Disponibilidad predial para las Unidades Funcionales 1 y 4 en concordancia con la fecha prevista a nivel del contrato de Concesión 004 de 2016. Administrativo (A).</u> en donde se señala como causa raíz del hallazgo ³⁹ : <i>“Lo anterior como consecuencia de las demoras en los procesos de expropiación judicial, para el caso de la UF 1, y para la UF 4 en la falta de oportunidad en el inicio en los procesos de negociación predial.”</i> De acuerdo con el Instructivo para revisión de efectividad de los hallazgos de la CGR con código No. EVCI-I-007 del 18 de octubre de 2023 vigente en el SGC se observó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas las cuales se encuentran en el repositorio de la Entidad ⁴⁰ , en ese sentido se procedió a realizar un análisis de estos. Respecto a la Unidad Funcional 1: Se evidenció la suscripción de dos Eventos Eximentes de Responsabilidad. Estos EER fueron suscritos porque transcurrió un plazo superior a 90 días desde la admisión de la demanda de					

³⁹ Fuente informe de auditoría de cumplimiento de la CGR, vigencias 2022 a Junio de 2023.

⁴⁰ Disponible para consulta en el siguiente enlace:

<https://anionline.sharepoint.com/:f/g/GestionOCI/EjwnDT2l0mtHtyS2eVQj1KEBa2oHUmCp92sbH1gx4reyVA?e=Eb3yYH>



Hallazgo	1507-12	Efectividad	Efectivo
<p>expropiación, circunstancia que impidió la entrega material de los predios. Un EER fue suscrito el 7 de Julio de 2024 denominado así⁴¹: <i>“ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD POR OCURRENCIA DE UNA FUERZA MAYOR PREDIAL DE LOS PREDIOS TCBG-1-105 y TCBG-1-107 DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1, EN DESARROLLO DEL PROYECTO TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT, CONTRATO BAJO EL ESQUEMA DE APP IP N° 004 DE 2016.”</i> Los predios mencionados no permiten la construcción de la cicloruta ya que se requiere una parte de ellos. A la fecha se mantiene vigente el EER.</p> <p>Y, el otro EER fue suscrito el 30 de octubre de 2023 <i>“ACTA DE DECLARATORIA DE OCURRENCIA DE UN EVENTO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD POR OCURRENCIA DE UNA FUERZA MAYOR PREDIAL DE LOS PREDIOS TCBG-1-039 y TCBG-1-080 DE LA UNIDAD FUNCIONAL 1”</i>⁴², y ya ceso porque se logró la disponibilidad de los predios, superando la Fuerza Mayor Predial.</p> <p>Además, se verificó en la auditoria que la Unidad Funcional 1 opera correctamente y cuenta con acta de terminación parcial de la UF1 suscrita el 12 de junio de 2024, debido a que se mantiene vigente el EER en mención.</p> <p>Respecto a la Unidad Funcional 4:</p> <p>Se evidenció que la Unidad Funcional 4 se encuentra totalmente terminada y en operación, de conformidad con el acta de terminación suscrita el 29 de abril de 2024, con lo que se vislumbra la eficacia de las acciones desarrolladas que permitieron la correcta ejecución de la infraestructura y a su vez el recibo y puesta a disposición para los usuarios que transitan por el corredor vial concesionado”</p> <p>Por todo lo anterior, se declara efectivo el plan de mejoramiento, ya que con el avance presentado en la UF1 y la finalización de la UF4 se lograron ejecutar las diferentes intervenciones y dar marcha al corredor vial, superando así la causa que generó el hallazgo. Respecto a la UF1, se aclara que los pendientes están condicionados a una situación que dio lugar a un EER, que se define como <i>“(…) cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de</i></p>			

⁴¹ Disponible para consulta en el siguiente enlace:

file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_125144173%20(1).pdf

⁴² Disponible para consulta en el siguiente enlace:

file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_125144176.pdf



Hallazgo	1507-12	Efectividad	Efectivo
<p><i>las obligaciones derivadas del Contrato respecto de las cuales se invoca, después de que la Parte que lo invoca haya efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo.”</i></p>			

Hallazgo	1508-13	Efectividad	Sin pronunciamiento de efectividad
Descripción del hallazgo	<p>HALLAZGO 13. - Avalúo del predio identificado TCBG-1-039 Contrato de concesión APP Nro. 4 del 18 de octubre de 2016. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A) (D).</p> <p>En la revisión predial que se realizó al proyecto IP Ampliación a Tercer Carril Doble Calzada Bogotá - Girardot. contrato Nro. 004, se observaron deficiencias en el control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión predial a cargo del Concesionario, en particular lo relacionado con la calidad del avalúo comercial del predio TCBG-1-039, lo que dio lugar a no detectar las falencias en la determinación del valor porcentual de la depreciación para la construcción C1 en el cálculo del valor de dicha estructura, lo anterior generó la asignación de un mayor valor por una suma de \$160.421.047; pese a lo anterior y en virtud de que el predio se encuentra en proceso de expropiación judicial, y dicho avalúo puede ser debatido en dicha instancia, de tal suerte que el valor final corresponderá al monto de la indemnización que fije el respectivo Juez de la República .</p>		
Plan de Mejoramiento	<p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe predial sobre el estado actual de la Gestión Predial del área de terreno identificada con la ficha predial No. TCBG-1-039 Informe Trimestral de Seguimiento al Proceso de Expropiación Judicial Memorial al Despacho Judicial Comunicación al Concesionario. <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Procedimientos: 		



Hallazgo	1508-13	Efectividad	Sin pronunciamiento de efectividad		
	- Adquisición predial - GCSP-P-010 - Seguimiento a la gestión predial en proyectos concesionados - GCSP-P-025 6. Sábana Expropiaciones 7. Protocolo de Avalúos Rurales y Urbanos - GCSP-I-013, GCSP-I-014, GCSP-I-026, GCSP-I-027 INFORME DE CIERRE 8. Informe de Cierre				
Causa del hallazgo	Lo anterior se presenta por deficiencias en la implementación de los mecanismos de vigilancia, control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión predial a cargo del Concesionario, previstos a nivel contractual.				
Incidencia	DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA	Verificación en campo	N.A	Criterio de efectividad	Sin pronunciamiento de efectividad
Análisis de efectividad Respecto del <u>HALLAZGO 13. - Avalúo del predio identificado TCBG-1-039 Contrato de concesión APP Nro. 4 del 18 de octubre de 2016. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A) (D).</u> en donde se señala como causa raíz del hallazgo ⁴³ : <i>“Lo anterior se presenta por deficiencias en la implementación de los mecanismos de vigilancia, control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión predial a cargo del Concesionario, previstos a nivel contractual.”</i>					

⁴³ Fuente informe de auditoría de cumplimiento de la CGR, vigencias 2022 a Junio de 2023



Hallazgo	1508-13	Efectividad	Sin pronunciamiento de efectividad
<p>De acuerdo con el Instructivo para revisión de efectividad de los hallazgos de la CGR con código No. EVCI-I-007 del 18 de octubre de 2023 vigente en el SGC se observó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas las cuales se encuentran en el repositorio de la Entidad⁴⁴, en ese sentido se procedió a realizar un análisis de estos.</p> <p>Se evidenció que a la fecha el Concesionario está a la espera de que el despacho judicial fije hora y fecha para llevar a cabo la audiencia en los términos del artículo 399 del Código General del Proceso, es decir este trámite judicial se encuentra supeditado a la actividad de un tercero.</p> <p>Respecto a las acciones preventivas se evidenció que para los proyectos 5G, la Agencia Nacional de Infraestructura mediante los instructivos - GCSP-I-013, GCSP-I 014, GCSP-I-026, GCSP-I-02, reforzó los contenidos, procedimientos y requisitos establecidos en los Protocolos para avalúos rurales y urbanos en el marco de la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, implementando “(...) la participación de un grupo conformado por mínimo 4 personas y donde de manera conjunta aprueban los valores contenidos en el encargo valuatorio para áreas de terreno, construcciones, cultivos y/o especies, así como las indemnizaciones o compensaciones en el evento de ser procedente su estimación. Por medio de dicho comité, se garantizará la correcta aplicación de conceptos, procedimientos y metodologías para cada uno de los avalúos, en contexto con la normatividad que rige la materia valuatoria. Los valores adoptados siempre deberán contar con los soportes o memorias de cálculo que sean del caso, siendo acordes además con la realidad inmobiliaria”</p> <p>Por lo tanto, se evidenció que, con el refuerzo en los protocolos mencionados anteriormente, se establece un mecanismo que mitiga institucionalmente la ocurrencia de la causa raíz del hallazgo en los contratos 5G., Por lo tanto, la efectividad depende de las acciones que van aplicar a futuro en contratos 5G. En consecuencia, el hallazgo queda clasificado como "Sin pronunciamiento de efectividad".</p>			

⁴⁴Disponible para consulta en el siguiente enlace:

https://anionline.sharepoint.com/:f/g/GestionOCI/EhrooK12zz5GvX5Kx_vLoRgBb1gkXWrn6tDljWkONkDnwg?e=2WGBm2



Hallazgo	1509-14	Efectividad	No Efectivo
Descripción del hallazgo	<p>HALLAZGO 14. - Predios con gestión predial inconclusa en marco del Contrato de Concesión 040 de 2004 y que son requeridos para las obras del Contrato de Concesión 004 de 2016. Administrativo (A) con presunta incidencia disciplinaria (D).</p> <p>De la revisión información generada durante la vigencia 2022, en marco del contrato de concesión 004 de 2016, se detectaron deficiencias en el ejercicio de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Infraestructura, en particular la definida en el numeral 15 del artículo 4, del Decreto 4165 de 2011, al igual que en la debida aplicación de mecanismos de vigilancia y control, al presentarse ocupaciones irregulares en construcciones de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Aspecto que generó el requerimiento de poner a disposición de medios para liberar dichos predios.</p>		
Plan de Mejoramiento	<p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Memoriales u oficios de solicitud de impulso procesal 2. Informe. <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Procedimientos: <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición predial - GCSP-P-010 - Seguimiento a la gestión predial en proyectos concesionados - GCSP-P-025 4. Modelo de contrato 5G y apéndice técnico. <p>INFORME DE CIERRE</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Informe de Cierre 		
Causa del hallazgo	<p>Lo anterior, se presenta por deficiencia de control y del ejercicio de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Infraestructura, definidas en el artículo 4, del Decreto 4165 de 2011, relativas a: “(...) 15. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.”</p> <p>Adicional a ello, durante la etapa de suscripción del “Acta de reversión y entrega de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de los bienes afectados al contrato de concesión GG-040-2004, del</p>		



Hallazgo	1509-14		Efectividad	No Efectivo	
	<p>Proyecto de Concesión Bosa-Granada -Girardot”, suscrita 01-05-2016 este Órgano de Control no evidenció un inventario del estado predial, que permitiera ejercer un efectivo control para la defensa y protección del corredor vial.</p> <p>Aspecto que evidenció falencias en la implementación de mecanismos de vigilancia y control, que conllevó a que las construcciones fueran objeto de procesos de ocupación irregular, y por ende a disponer de medios estatales para surtir el trámite de las respectivas acciones legales para su recuperación.</p>				
Incidencia	DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA	Verificación en campo	N.A	Criterio de efectividad	No hay desaparición de la causa del hecho.
<p>Análisis de efectividad</p> <p>Respecto del HALLAZGO 14. - Predios con gestión predial inconclusa en marco del Contrato de Concesión 040 de 2004 y que son requeridos para las obras del Contrato de Concesión 004 de 2016. Administrativo (A) con presunta incidencia disciplinaria (D). En donde se señala como causa raíz del hallazgo⁴⁵:</p> <p><i>“Lo anterior, se presenta por deficiencia de control y del ejercicio de las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Infraestructura, definidas en el artículo 4, del Decreto 4165 de 2011, relativas a: “(...) 15. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.”</i></p> <p><i>Adicional a ello, durante la etapa de suscripción del “Acta de reversión y entrega de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, de los bienes afectados al contrato de concesión GG-040-2004, del Proyecto de Concesión Bosa-Granada -Girardot”, suscrita 01-05-2016 este Órgano de Control no evidenció un inventario del estado predial, que permitiera ejercer un efectivo control para la defensa y protección del corredor vial.</i></p> <p><i>Aspecto que evidenció falencias en la implementación de mecanismos de vigilancia y control, que conllevó a que las construcciones fueran objeto de procesos de ocupación irregular, y por ende a disponer de medios estatales para surtir el trámite de las respectivas acciones legales para su recuperación.”</i></p>					

⁴⁵ Fuente informe de auditoría de cumplimiento de la CGR, vigencias 2022 a Junio de 2023.



Hallazgo	1509-14	Efectividad	No Efectivo
<p>De acuerdo con el Instructivo para revisión de efectividad de los hallazgos de la CGR con código No. EVCI-I-007 del 18 de octubre de 2023 vigente en el SGC se observó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas las cuales se encuentran en el repositorio de la Entidad⁴⁶, en ese sentido se procedió a realizar un análisis de estos.</p> <p>Se evidenció en el informe de cierre y soportes anexados, que actualmente los 3 predios a nombre de la ANI reportados por el INCO y con construcciones, ya fueron objeto de entrega al Concesionario y posterior demolición.</p> <p>No obstante, respecto a las acciones preventivas, se evidenció que los formatos GCSP-P-010 “ADQUISICIÓN PREDIAL GESTIÓN COMPARTIDA” es un documento obsoleto⁴⁷ y GCSP-P-025 “SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN PREDIAL EN PROYECTOS CONCESIONADOS” fue creado en el 2015 y última actualización en el 2018, por lo tanto, se encontraba vigente en el periodo en el que fue realizado la reversión del contrato GG-040-2004 y en el inicio y durante el contrato 004 de 2016.</p> <p>Además, se evidenció en el informe de la Interventoría de septiembre de 2024, la siguiente alerta: “(...) el Concesionario identifico unos predios, que tienen graves problemas de presunta invasión de los predios TCBG-3-322 yTCBG-3-322-1, ya que al momento de identificar el área requerida y analizando los documentos de compra de la anterior concesión se percató que las construcciones, no habían sido demolidas, por lo que actualmente dichas construcciones se encuentran ocupadas por nuevos propietarios”, motivo por el cual no se declaran efectivas las acciones planteadas para dicho hallazgo.;</p> <p>Por lo que sugiere reformular las acciones de mejoramiento (Preventivas) que permitan superar de <u>manera institucional</u> la causa raíz del hallazgo <i>“falencias en la implementación de mecanismos de vigilancia y control, que conllevó a que las construcciones fueran objeto de procesos de ocupación irregular, y por ende a disponer de medios estatales para surtir el trámite de las respectivas acciones legales para su recuperación”</i></p>			

⁴⁶Disponible para consulta en el siguiente enlace:

https://anionline.sharepoint.com/:f:/g/GestionOCI/Ei7bLiZvK3hLrJr8L_9rx9gB6Y8cDFZ6ELdGN5yHcQ45Zg?e=VlxpH9

⁴⁷ Como se puede evidenciar en el siguiente enlace, <https://www.ani.gov.co/search/node/GCSP-P-010>

6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, *“Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento en relación con situaciones que puedan poner en riesgo la finalización de la fase de construcción.”* se concluye:

1. Se identificaron 3 situaciones que ponen en riesgos la finalización de la fase de construcción el 19 de junio de 2025, las cuales son: i) Existencia de pasivos prediales que quedaron con ocasión del contrato de primera generación No. N.º GG-040 de 2004, correspondiente al proyecto Bosa–Granada–Girardot, liquidado a la fecha, ii) Requerimientos de comunidades ubicadas en zonas de influencia del Proyecto, orientadas a exigir obras no previstas en el Contrato de Concesión y iii) Suspensión de la Unidad Funcional 2.
2. La existencia de pasivos prediales del contrato No. GG-040 de 2005 es motivo de análisis dentro de la ANI, al punto de que, a la fecha, no se cuenta con una línea de acción concreta que determine quién es el responsable de la gestión predial. Sin embargo, se han suscrito actas de reconocimiento de Eventos Eximentes de Responsabilidad al Concesionario por no poder continuar con las actividades constructivas por no contar con la disponibilidad de los predios pasivos.
3. La comunidad aledaña al proyecto exige la construcción de nuevos puentes peatonales, senderos peatonales, pasos deprimidos y retornos viales, lo que ha generado bloqueos temporales en la vía, afectando el avance de las actividades de construcción. Se evidenció que el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría trabajan en la posibilidad de ejecutar estas obras⁴⁸, para mejorar las condiciones de seguridad vial de todos los usuarios del corredor vial.
4. La Unidad Funcional 2 ha tenido actas de suspensión a lo largo de la fase de construcción y se encuentra suspendida⁴⁹ hasta el 25 de abril de 2025. Se evidenció que el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la Interventoría se encuentran evaluando la posibilidad de disminuir su alcance ya que la Dirección de Tránsito y Transporte no da viabilidad del cierre de la vía para ejecutar lo definido en el alcance del contrato para esta unidad funcional 2.

⁴⁸ Mediante radicado ANI 20234090756692 del 10 de julio de 2023.

⁴⁹ Mediante Acta de suspensión 006, disponible para consulta en el siguiente link

file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_123747785%20(1).pdf Y prorroga 1, disponible para consulta en el siguiente link

file:///D:/Users/Asus/Downloads/DA_PROCESO_15-20-532_124001001_125898675.pdf

Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, “Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos institucionales y del proyecto asignados al público.” se concluye:

Respecto a riesgos del proyecto asignados al público:

1. Se materializó el riesgo “Compensaciones por demoras en el incremento de tarifas” debido al decreto 050 Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura, por lo tanto, se tiene estimado realizar compensaciones desde enero de 2023 a septiembre de 2024 por un valor de \$35.508 millones de pesos, aproximadamente. Se evidenció que a octubre de 2023 la ANI ha autorizado el traslado de \$6.971 millones de pesos a la cuenta del proyecto, y, que la ANI cuenta con recursos para mitigar el riesgo.
2. Se encuentran en alerta los riesgos por: “Sobrecostos por compensaciones socio ambientales”, “Sobrecostos por interferencia de redes” y “Sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas”. Se evidenció el seguimiento realizado por el Equipo de Coordinación y Seguimiento, junto con la Interventoría⁵⁰. Como resultado de este seguimiento, se generó una alerta por el posible sobrecosto que supera el 200%, lo cual, de materializarse, implicaría compensación por parte de la ANI, según lo establecido en la parte general del contrato en el capítulo VIII. Se verificó que la ANI cuenta con recursos para mitigar la eventual materialización de este riesgo. No obstante, el uso de estos recursos debe ser previamente verificado acorde a las disposiciones contractuales frente a materialización de riesgos por sobrecostos.
3. Respecto al riesgo “Sobrecostos por adquisición (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas”, se evidenció que en cumplimiento a lo establecido en la parte general del contrato de concesión sección 7.2.(f)⁵¹, el Concesionario informó mediante radicado 202350000037811 de Vía 40 Express del 24 de julio de 2023 que “se ha comprometido mediante ofertas formales de compra el 90%” de la subcuenta predial, y, a la fecha no ha llegado al 120%

Respecto a riesgos institucionales:

⁵⁰ Informe de seguimiento de agosto con radicado ANI 20243060108499 del 25/10/2024 e informe de la interventoría de septiembre de 2024.

⁵¹ “El Concesionario deberá informar a la ANI y al Interventor inmediatamente se haya ejecutado el 90% del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas”



4. Se materializó el riesgo *“Posibilidad de pérdidas económicas por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos.”* debido a los pasivos prediales del contrato de primera generación No. GG-040 de 2004, correspondiente al proyecto Bosa–Granada–Girardot, liquidado a la fecha, ya que a que la ANI asumió obligaciones contractuales que no le corresponden.
5. El riesgo *“Posibilidad de pérdida reputacional y económica por hallazgos administrativos y/o disciplinarios de entes de control y/o de control interno, debido a una inadecuada y/o inoportuna revisión, aprobación y/o seguimiento de los valores, plazos y coberturas establecidas en las garantías y sus vigencias.”* genera alertas debido a las demoras en emisión de conceptos Jurídico y Financiero de las pólizas de los contratos de interventoría y concesión, acorde con el procedimiento de "Aprobación y Administración de Pólizas y Demás Garantías" (GCSP-P-012).

Con relación al cuarto objetivo específico de la auditoría, *“Verificar las acciones de mejora derivadas de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República (CGR) a la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2022, analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de planes de mejoramiento relacionados con el contrato de concesión No. 004 de 2016.”* se concluye:

1. Se declara efectivo el hallazgo 1507-12
2. Se declara sin pronunciamiento de efectividad el plan de mejoramiento del hallazgo 1508-13.
3. Se declaran no efectivo el plane de mejoramiento del hallazgo identificado con el número 1509-14.

Los planes de mejoramiento declarados como *“No efectivos más específicas y efectivas.* Estos planes deben ser notificados a la Oficina de Control Interno, incluyendo las nuevas unidades de medida y el plazo de cumplimiento correspondiente.

6.2 No Conformidades

6.2.1 Para el equipo de coordinación y seguimiento:

No se evidenció el cumplimiento de los términos establecidos para la emisión de conceptos jurídicos y financieros de las pólizas correspondientes a los contratos de Concesión e Interventoría, según lo dispuesto en el procedimiento "Aprobación y Administración de Pólizas y Demás Garantías" (GCSP-P-012), el cual establece lo siguiente:

"6. Emitir concepto jurídico, financiero y técnico (en los casos que se requiera), en un término de 10 días hábiles para contratos que requieran aprobación de póliza. Para trámites de permisos sería un término máximo de 20 días hábiles."

Este incumplimiento fue identificado durante la auditoría mediante la trazabilidad de las pólizas entregadas por los auditados. A continuación, se presenta un resumen de dicha trazabilidad:

- El Concesionario emitió la actualización de la póliza con los anexos 83379 - 83385 RG11039, RG11077, 6601540 y 5747138 mediante radicado ANI 20244090784002 el 27 de junio de 2024, la Interventoría emitió el concepto el 15 de octubre de 2024 mediante radicado ANI 20244091272962. Se evidenció que la Gerencia del Proyecto solicitó el concepto jurídico y financiero al interior de la ANI el **16 de octubre de 2024** mediante radicado ANI 20243060173803, que se obtuvo el concepto jurídico **12 de noviembre de 2024** mediante radicado ANI 20247050190683 y el concepto financiero el **21 de noviembre 2024** se encontraba pendiente.
- En cuanto al contrato de interventoría, esta emitió la actualización de las pólizas el 24 de enero de 2024, en el que relaciona los anexos 5747138 y 31 GU 221292, La Gerencia del Proyecto solicitó los conceptos financiero y jurídico al interior de la ANI el **23 de octubre** mediante radicado ANI 2024306017866. El concepto jurídico se obtuvo el **12 de noviembre** de 2024 mediante radicado ANI 20247050190843 y el concepto financiero a **21 de noviembre 2024** se encontraba pendiente.

6.2.2 Para la Interventoría

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades

6.3 Recomendaciones

6.3.1 Para la Interventoría

1. Continuar con el seguimiento a las obligaciones consignadas en el contrato de Concesión y velar por el cumplimiento del Plan de Obras.

6.3.2 Para la Vicepresidencia Ejecutiva, GIT predial y GIT Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

1. Definir una posición institucional para definir la línea de acción que determine al responsable de la gestión predial de los predios pasivos que quedaron del proyecto Bosa – Granada – Girardot.

6.3.3 Para el equipo de Coordinación y Seguimiento.

1. Dar respuesta al Concesionario en los tiempos establecidos contractualmente⁵² sobre la aceptación o no de la ocurrencia Eventos Eximentes de Responsabilidad por “No disponibilidad de área de terreno”. Cabe resaltar que, en la auditoría realizada en 2019 por la Oficina de Control Interno, se formuló la No Conformidad 3792 debido a la misma causa raíz, por lo tanto, se sugiere revisar el plan de mejoramiento vigente y establecer acciones que permitan atacar la causa que originó la No Conformidad.
2. Realizar con oportunidad el cargue de la información contractual del proyecto en la plataforma SECOP.

⁵² “Una vez efectuada la Notificación dentro del término indicado en la Sección 13.1.1(c)(i) anterior, la Parte notificada deberá, dentro de los quince (15) Días siguientes a dicha Notificación, expresar si acepta, o no, la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.”



Auditó:

Revisó:

July Paola Rodríguez Ortiz

Auditor Oficina de Control Interno

Daniel Felipe Sáenz Lozano

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe

Judith Alejandra Vargas López

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)



ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

Anexo 1: Componentes analizados.

Anexo 2 Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías.

Anexo 3: Plan y agenda de auditoría.

Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. 004 de 2016, en función de una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por la Supervisión del proyecto como orientador del contrato.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo:

- Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte vigente del 2023 y de la vigencia del 2019.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Legislación y regulación aplicable.



Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías.

Contrato de concesión:

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 004 de 2016	HITO	FECHA
	Suscripción contrato	18/10/2016
	Suscripción acta de inicio	01/12/2016
	Inicio fase de Preconstrucción	01/12/2016
	Inicio fase de construcción*	20/06/2018
	Fecha Final de la fase de construcción estimada	19 /06/2025

Fuente: Informe mensual de la interventoría de agosto de 2024.

VÍA SUMAPAZ S.A	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	Vinci Highways	75%
	Industrial Conconcreto S.A.S.	25%

Fuente: Informe ejecutivo carretero 31 de diciembre de 2023

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO.004 DEL 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
Otrosí No. 1	Modificar integralmente la sección 3.3.9.2 Entrega de bienes a la Policía de Carreteras – del Apéndice Técnico No. 2 “Condiciones Para la Operación y Mantenimiento” del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 04 de 18 de octubre de 2016.	23 de mayo de 2017
Otrosí No.2	Anticipar la ejecución y Puesta en Servicio de la obra denominada “Glorieta de Girardot” que hace parte de la Unidad Funcional 1, de acuerdo con el Apéndice Técnico No. 1 Capítulo V numeral 5.2 Factor de Calidad, sección 5.2.1 Obras adicionales del Contrato de Concesión No. 4 del 2016	13 de agosto de 2019
Otrosí No.3	Se incluyeron las modificaciones contractuales con relación al Plazo Adicional Sin Sanciones para la terminación de la Construcción de las Unidades Funcionales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	06/08/2020



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO.004 DEL 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
Otrosí No.4	<p>El CONCESIONARIO reconocerá a la ANI \$ 919.545.018 Pesos del Mes de Referencia, correspondientes al valor estimado total de la inversión en Mantenimiento Periódico y Rutinario que no se ejecutará durante el tiempo de vigencia de la presente desafectación temporal, de conformidad con el plazo de que trata la cláusula cuarta de este Otrosí.</p> <p>Desafectar temporalmente el tramo comprendido entre los PRs referidos a continuación del alcance del Contrato de Concesión No. 4 de 2016, teniendo en cuenta que se desarrollarán las obras del proyecto extensión de la troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C., en el municipio de Soacha fases II y III</p>	28/07/2021
Otrosí No.5	<p>El Otrosí No. 5 previas las consideraciones enunciadas en el documento, adiciona y/o modifica lo siguiente: Clausula Primera, Adicionar y/o modificar, según aplique, Secciones al Capítulo I “Definiciones” de la Parte General del Contrato de Concesión de APP No. 4 de 2016. Clausula Segunda: Modificar la Sección 4.17 Procedimiento de verificación de la Parte General del Contrato de Concesión de APP No. 4 de 2016. Clausula Tercera. Adicionar los literales (e), (f), (g) y (h), a la Sección 7.1 de la Parte General del Contrato de Concesión de APP No. 4 de 2016. Clausula Cuarta. Modifica la Sección 4.3. (a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión</p>	05/08/2021
Otrosí No.6	<p>El Otrosí No. 6 previas las consideraciones enunciadas en el documento, adiciona y/o modifica lo siguiente: Clausula Primera, Adiciona tabla de referencias cruzadas ajustada a la Parte General del Contrato de Concesión de APP No. 4 de 2016. Clausula Segunda: Modificar en la tabla de referencias de la Parte Especial del Contrato de Concesión, las referencias cruzadas referidas a las secciones 1.42 y 12.7.</p>	20/09/2021



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO.004 DEL 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
Otrosí No.7	<p>El Otrosí No. 7 previas las consideraciones enunciadas en el documento, adiciona y/o modifica lo siguiente: Clausula Primera, Modificar el literal (d) de la sección 17.2 de la Parte General, Causales de Terminación Anticipada del Contrato, el cual quedará así:</p> <p>“(d) En caso de no existir mutuo acuerdo sobre la existencia y/o configuración de las causales previstas en las Secciones 17.2(b)(i) y 17.2(b)(iii), cualquiera de las Partes podrá acudir al Tribunal de Arbitramento para que determine su procedencia y la consecuente Terminación Anticipada del Contrato”.</p>	21/09/2021
Otrosí No.8	<p>El Otrosí No. 8 previas las consideraciones enunciadas en el documento, adiciona y/o modifica lo siguiente: Clausula Primera, Modificar la Sección 1.109 “Obras Menores” del Contrato Parte General del Contrato de Concesión de APP No. 4 de 2016. Clausula Segunda: Modificar la Sección 3.15 h) iv) 3) del Contrato Parte General Clausula Tercera. Modificar el literal a) de la Sección 19.1 “Obras Menores no previstas, solicitadas por Autoridades Estatales o por comunidades” del Contrato Parte General.</p>	29/09/2021
Otrosí No.9	<p>Clausula Primera - Modificar en la Tabla de la Sección 3.3. Del Contrato de Concesión Parte Especial, la cantidad de puentes vehiculares nuevos que se describen para la Unidad Funcional 1 en la columna “Observación”, pasando de tres (3) a dos (2).</p> <p>Clausula Segunda - Modificar en la Tabla 2 “Unidades Funcionales del Proyecto” del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, la referencia del número de puentes que se realiza en la columna “Observación” para la Unidad Funcional 1, reduciendo la cantidad de puentes vehiculares nuevos, de tres (3) a dos (2).</p> <p>Clausula Tercera - Modificar en la Tabla 6 UF 1 “Obras que como mínimo debe desarrollar el Concesionario” del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, correspondiente a la Unidad Funcional 1, el alcance de la Intervención del Puente Salsipuedes. Para efectos de esta obra el alcance es “Repotenciación</p>	04/09/2023



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO.004 DEL 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
	<p>y mejoramiento del actual puente Salsipuedes, incluye pasarela peatonal”.</p> <p>Clausula Cuarta – SUMA A FAVOR DE LA ANI: El resultado a favor de la ANI como consecuencia de la modificación de la construcción del Puente Salsipuedes por la Repotenciación, corresponde a la suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 607.641.469) precios Dic 2014.</p>	
Otrosí No.10	<p>Modificar la Sección 17.2(a) de la Parte General del Contrato de Concesión adicionando el numeral (iii).</p> <p>Modificación de algunos términos o definiciones del Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión.</p>	25/09/2023

Fuente: Informe de seguimiento de agosto 2024

INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 395 de 2016	Nombre interventoría	Consorcio Seg-Incoplan
	Representante legal	Gerssy N. Peñaloza Q.
	Valor inicial del contrato	\$ 33.543.136.778.22
	Suscripción contrato	29/11/2016
	Suscripción acta de inicio	16/12/2016
	Terminación prevista	15/12/2025

Fuente: Informe mensual de la interventoría de agosto de 2024.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO. 395 DE 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
Otrosí No. 1	Aclarar el NIT del Consorcio SEG INCOPLAN	19/05/2017



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO. 395 DE 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
Otrosí No.2	<p>El plazo del Contrato de Interventoría se prorrogó en 24 meses, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2025, y se adicionó hasta la suma de ONCE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$11.052.699.466,14) en pesos constantes de diciembre del año 2014, incluido IVA (16%). Esta suma se discriminó así:</p> <p>a) Adición por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$242.125.866,06) en pesos constantes de diciembre del año 2014, incluido IVA (16%), para pagar los costos del contrato de Interventoría del 29 de noviembre al 15 de diciembre de 2023.</p> <p>b) Adición por un valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$10.810.573.600,08) en pesos constantes de diciembre del año 2014, incluido IVA (16%), para sufragar el pago del contrato de Interventoría del 16 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2025.</p>	28/11/2023

Fuente: Informe mensual de la interventoría de agosto de 2024.

CONSORCIO SEG- INCOPLAN	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN S.A	49%
SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA S.A	51%	



Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría	06/11/2024	11:00 – 12:00
Entrevista con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto e interventoría	15/11/2024	14:00 – 17:00
	20/11/2024	15:00 – 16:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	16/12/2024	18:30
Cierre de auditoría	27/12/2024	16:14

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Con la auditoría la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento dieron a conocer la situación actual del proyecto y demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión.